Nro. 27.186 - 148/21
Paraná, miércoles 11 de agosto de 2021
Edición de 62 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 731 MGJ

DISPONIENDO TRASLADO

Paraná, 15 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la escribana Mariela Rosana Kler, titular del Registro Notarial N° 20, con asiento en la localidad de Villa Clara, y competencia territorial en el Departamento Villaguay; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01, obra nota suscripta por la escribana Mariela Rosana Kler, titular del Registro Notarial N° 20, solicitando el cambio de asiento de dicho Registro, desde la localidad de Villa Clara, con destino a la ciudad de Villaguay, ambas del Departamento Homónimo, fijando domicilio en calle Rivadavia N° 183; y

Que a fojas 02, el Colegio de Escribanos de Entre Ríos, informó que la solicitud resulta viable en virtud de lo establecido por el Artículo 27°, apartado I de la Ley N° 6200, por lo que interesa el dictado del respectivo Decreto que así lo disponga; y

Que a fojas 04 y vuelta, intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, no encontrando objeciones jurídicas que efectuar a la prosecución del trámite, aconsejando la redacción del Acto Administrativo que haga lugar a lo solicitado por la escribana de marras; y

Que la presente gestión encuadra en los alcances del Artículo 27°, apartado I de la Ley N° 6200;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispóngase trasladar el asiento del Registro Notarial N° 20 a cargo de la escribana Mariela Rosana Kler, de la localidad de Villa Clara a la ciudad de Villaguay, ambas del departamento homónimo, fijando domicilio en calle Rivadavia N° 183 de dicha localidad, conforme a los considerando expresados en esta norma legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a sus fines pertinentes y archívense.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 732 MGJ

DISPONIENDO BAJA

Paraná, 15 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas el agente Jonás Golberg DNI N° 33.506.206, Legajo Personal N° 238.751, solicita la baja al Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

Que obra a fojas 07 intervención del Área Asesoría Letrada -Departamento Sumarios comunicando que, el funcionario no se encuentra procesado, ni sujeto a actuaciones sumariales, ni cumpliendo sanción disciplinaria alguna; y

Que obra a fojas 08 Dictamen Legal del Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario, estableciendo que no existen objeciones para aceptar la renuncia presentada; y

Que a fojas 10 y vuelta obra Resolución N° 125/21 DGSPER mediante la cual se acepta la renuncia al cargo presentada por el Agente Golberg a partir del día 02 de marzo de 2021; y

Que a fojas 13 y vuelta obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, no encontrando objeciones jurídicas que efectuar para la continuidad del trámite; y

Que lo actuado encuadra en lo estipulado por los artículos 77° de la Ley N° 5797, modificado por la Ley N° 9737;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la Baja del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, del Agente Jonás Golberg DNI N° 33.506.206, Legajo Personal N° 238.751, en virtud de la renuncia aceptada por Resolución N° 125/21, emanada de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, conforme las razones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese; con copias del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 733 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 15 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, solicita la incorporación al Presupuesto vigente de los Saldos No Utilizados al 31/12/2020 verificados en la Subfuente 0318 - Ingresos por Multas- Ley N° 6964 Art. 10º, por un monto total de pesos un millón seiscientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y cinco con ochenta y siete centavos ($ 1.675.835,87); y

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia; y

Que a tales efectos, se adjuntan las planillas analíticas del gasto y del recurso correspondientes; y

Que ha tomado intervención de competencia la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 14° de la Ley N° 10.848 de Presupuesto 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2021, mediante ampliación de créditos, por la suma de pesos un millón seiscientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y cinco con ochenta y siete centavos ($ 1.675.835,87); en la Jurisdicción 20- Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese, gírense las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos, remítase copia del presente a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 752 MGJ

AUTORIZACION

Paraná, 19 de abril de 2021

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se interesa el llamado a Licitación Pública para la adquisición de veintiún (21) unidades 0 km. tipo pick up, las cuales serán destinadas a la Policía de la Provincia de Entre Ríos; y

Que a fojas 01/05 obra nota D.A.M N° 087/21, estimación de costos y Anexos I, II y III elevadas por la División Abastecimiento y Mantenimiento al señor Director de Logística, planteando la necesidad de la compra de los bienes mencionados y detallando que los productos a adquirir tienen un precio total aproximado de pesos cuarenta y tres millones trescientos mil ($ 43.300.000); y

Que a fojas 07 se adjuntó nota elevada por el señor Jefe de Policía de la Provincia a la señora Ministra de Gobierno y Justicia solicitando la aplicación del procedimiento previsto mediante Decreto N°795/96 MEOSP Artículo 7° y sus modificatorios; y

Que a fojas 08/18 la División Licitaciones y Compras de la Dirección Logística, ha adjuntado Pliego de Condiciones Particulares, Anexo I, II, III y Pliego de Condiciones Generales que regirán el acto licitatorio; y

Que a fojas 20/21 obra intervención de la Dirección de Automotores, mediante la cual no pone objeción alguna para dicha adquisición; y

Que a fojas 23 y vta. intervino la División de Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, mediante Dictamen 233/2021, estableciendo el marco normativo y entendiendo que las presentes actuaciones se realizan teniendo en cuenta la función específica de la Policía Provincial, concluyendo que no existirían objeciones jurídicas que formular al respecto, correspondiendo la continuidad del trámite; y

Que a fojas 24, la Dirección Logística - División Finanzas de la Policía de Entre Ríos agregó el Volante de Registro de Reserva presupuestaria, el cual ha sido debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que el señor Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos, interviene a fojas 27, en concordancia con lo normado por el Decreto N° 613/17 GOB, y avala en forma expresa la prosecución del trámite; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por el artículo 26° inciso a) de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, t.u.o. Decreto N° 404/95 MEOSP, y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con los artículos 5° inciso 1), 6° inciso 1), 7° inciso 1) Nivel 1, y 8° inciso 1); y 9° inciso 2) al 104° del Decreto N° 795/96 MEOSP, Reglamentario de las Contrataciones del Estado y modificatorios, incluido el Decreto Nº 1294/20 MEHF, el Decreto N° 211/17 GOB y su modificatorio, Decreto N° 613/17 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Autorízase a la División Licitaciones y Compras de la Jefatura de Policía de la Provincia, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de veintiún (21) unidades 0 km. tipo pick up, las cuales serán destinadas a la Policía de la Provincia, por un monto total aproximado de pesos cuarenta y tres millones trescientos mil ($ 43.300.000); de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Apruébanse el Pliego de Condiciones Particulares, Anexos I, II, III y el Pliego de Condiciones Generales, confeccionados por la División Licitaciones y Compras de la Jefatura de Policía de la Provincia que regirán el procedimiento licitatorio, los cuales adjuntos, forman parte integrante del presente.

Art. 3º – El gasto será imputado a: Dirección de Administración 956 - Policía - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.

Art. 4º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º - Comunícase, publícase. Con copia del presente pasen las actuaciones a sus efectos a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 753 MGJ

AUTORIZACION

Paraná, 19 de abril de 2021

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se interesa el llamado a Licitación Pública para la adquisición de siete (7) unidades 0 km. sedan 4 puertas, las cuales serán destinadas a la Policía de la Provincia de Entre Ríos; y

Que a fojas 01/05 obra nota D.A.M N° 088/21, estimación de costos y Anexos I, II y III, elevadas por la División Abastecimiento y Mantenimiento al señor Director de Logística, planteando la necesidad de la compra de los bienes mencionados y detallando que los productos a adquirir tienen un precio total aproximado de pesos diez millones cuatrocientos treinta mil ($ 10.430.000); y

Que a fojas 07 se adjuntó nota elevada por el Señor Jefe de Policía de la Provincia a la señora Ministro de Gobierno y Justicia solicitando la aplicación del procedimiento previsto mediante Decreto N°795/96 MEOSP Artículo 7° y sus modificatorios; y

Que a fojas 08/18 la División Licitaciones y Compras de la Dirección Logística, ha adjuntado el Pliego de Condiciones Particulares, Anexo I, II, III y el Pliego de Condiciones Generales que regirán el acto licitatorio; y

Que a fojas 20/21 obra intervención de la Dirección de Automotores, mediante la cual no pone objeción alguna para dicha adquisición; y

Que a fojas 23 y vta. intervino la División de Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, mediante Dictamen 234/2021, estableciendo el marco normativo y entendiendo que las presentes actuaciones se realizan teniendo en cuenta la función específica de la Policía Provincial, concluyendo que no existirían objeciones jurídicas que formular al respecto, correspondiendo la continuidad del trámite; y

Que a fojas 24, la Dirección Logística - División Finanzas de la Policía de Entre Ríos agregó el Volante de Registro de Reserva presupuestaria, el cual ha sido debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que el señor Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos, interviene a fojas 27, en concordancia con lo normado por el Decreto N° 613/17 GOB, y avala en forma expresa la prosecución del trámite; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por el artículo 26° inciso a) de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, t.u.o. Decreto N° 404/95 MEOSP, y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con los artículos 5° inciso 1), 6° inciso 1), 7° inciso 1) Nivel 1, y 8° inciso 1); y 9° inciso 2) al 104° del Decreto N° 795/96 MEOSP, Reglamentario de las Contrataciones del Estado y modificatorios, incluido el Decreto N° 1294/20 MEHF, el Decreto Nº 211/17 GOB y su modificatorio, Decreto N° 613/17 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Autorízase a la División Licitaciones y Compras de la Jefatura de Policía de la Provincia, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de siete (07) unidades 0 km, tipo sedán 4 puertas, las cuales serán destinadas a la Policía de la Provincia, por un monto total aproximado de pesos diez millones cuatrocientos treinta mil ($ 10.430.000); de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Anexos I, II, III y Pliegos de Condiciones Generales, confeccionados por la División Licitaciones y Compras de la Jefatura de Policía de la Provincia que regirán el procedimiento licitatorio, los cuales adjuntos, forman parte integrante del presente.

Art. 3º – El gasto será imputado a: Dirección de Administración 956 - Policía - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10- Fuente Financiamiento 13- Subfuente de Financiamiento 0347 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.

Art. 4º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º - Comunícase, publícase. Con copia del presente pasen las actuaciones a sus efectos a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívase.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 759 MGJ

VETANDO PARCIALMENTE ARTICULO

Paraná, 20 de abril de 2021

VISTO:

La ley sancionada por la Legislatura Provincial el día 7 de abril de 2021, mediante la cual se modifica el artículo 159° de la Ley N° 10.027- Orgánica de Municipios; y

CONSIDERANDO:

Que elevada la misma al Poder Ejecutivo para su promulgación, analizada la misma por las áreas competentes, se ha advertido un error material en el punto b), supuesto: “b.2. Concurso de Precios: cuando la operación no exceda del equivalente a ciento cincuenta (200) veces el salario mínimo vital y móvil vigente”, en lo que respecta al número indicado entre paréntesis; y

Que en virtud de todo lo expuesto, este Poder Ejecutivo en uso de las facultades que prevén los artículos 126°, 129° Y 175°, incisos 1 y 3 de la Constitución Provincial, considera procedente vetar parcialmente la Ley sancionada por la Legislatura Provincial, en lo señalado precedentemente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Vétase parcialmente el Artículo 1° de la ley sancionada por la Legislatura Provincial en el día 7 de abril de 2021, mediante la cual se modifica el artículo 159° de la Ley N° 10.027 -Orgánica de Municipios; en lo que respecta al número indicado entre paréntesis (200) en el Punto b), supuesto b.2.; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Remítase a la Legislatura Provincial el proyecto de ley, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 129° de la Constitución Provincial.

Art. 3º –

El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO Nº 760 MGJ

RECONOCIENDO SERVICIOS

Paraná, 20 de abril de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se plantea la necesidad de reorganizar las responsabilidades de los encargados en las distintas Delegaciones Departamentales del Interior de la Provincia que funcionan bajo la órbita de dicho Organismo laboral; y

Que, atento a ello se propone asignar las funciones de Delegada Departamental de Trabajo de Nogoyá a la Profesora Guillermina Del Degan, DN I N° 27.835.179, agente dependiente del Consejo General de Educación, cuya adscripción a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social fuera dispuesta mediante Resolución N° 0606/20 DGE de fecha 13 de marzo de 2020 y posteriormente prorrogada por Resolución N° 0124/21 DGE de fecha 14 de enero de 2021; y

Que, en consecuencia, se solicita se deje sin efecto, a partir de la fecha del presente, la asignación de funciones de Delegado Departamental de Trabajo de Nogoyá otorgadas al agente Mauricio Alberto Cardoso, DNI N° 23.504.303, mediante Decreto N° 4969/14 MT y ratificadas por Decreto N° 906/16 MGJ; y

Que, a fojas 23, la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Gobernación ha realizado el informe de competencia y, a fojas 25 y vuelta, ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, quienes de manera coincidente han sugerido la continuidad del procedimiento; y

Que, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia ha efectuado el cálculo del costo que demanda la gestión que se tramita por medio de las presentes, adjuntando, a fojas 38, el Volante de la Reserva Preventiva del Crédito debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente gestión se encuadra en las disposiciones de los Decretos N° 5384/03 GOS y sus modificatorios, Anexo I - Punto G - G.1 - del Decreto N° 4458/90 MGJEOySP y su modificatorio el Decreto N° 2426/04 GOB, Decreto N° 3388/93 MGJE y Decreto N° 7376/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Reconózcase la prestación de los servicios llevados a cabo en la Delegación Departamental de Trabajo de Nogoyá, organismo dependiente de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, por parte de la Profesora Guillermina Del Degan, DNI N° 27.835.179, agente dependiente del Consejo General de Educación, desde el 13 de marzo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 0606/20 DGE de fecha 13 de marzo de 2020, conforme los considerandos precedentes.

Art. 2º - Acéptase la adscripción de la Profesora Guillermina Del Degan, DNI N° 27.835.179, conforme lo dispuesto por Resolución N° 0124/21 DGE de fecha 14 de enero de 2021, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, a fin de cumplir funciones en el ámbito de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 3º – Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente, la asignación de funciones de Delegado Departamental de Trabajo de Nogoyá, otorgada mediante Decreto N° 4969/14 MT y ratificada posteriormente mediante Decreto N° 906/16 MGJ, al agente Mauricio Alberto Cardoso, DNI N° 23.504.303, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 4º – Asígnase con carácter transitorio, a partir de la fecha del presente y mientras dure su adscripción a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, las funciones de Delegada Departamental de Trabajo de Nogoyá a la Profesora Guillermina Del Degan, DNI N° 27.835.179, conforme los considerandos precedentes.

Art. 5º - Otórgase a la Profesora Guillermina Del Degan, DNI N° 27.835.179, el Adicional por Responsabilidad Funcional y la diferencia salarial resultante de aplicar la Categoría que la misma ostenta y la categoría 2 del Escalafón General, mientras dure en sus funciones como Delegada Departamental, conforme lo dispuesto en Decreto N° 3388/93 MGJE.

Art. 6º - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 985 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 03 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 62 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1111/1100/1001/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 7º - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a liquidar y efectivizar las sumas que correspondan, conforme lo dispuesto en los artículos 4° y 5° del presente.

Art. 8º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 9º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 761 MGJ

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 20 de abril de 2021

VISTO:

El convenio celebrado entre la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, solicitó la formalización de un Convenio de Colaboración con la Administradora Nacional de Seguridad Social (ANSES), con el objeto de intercambio electrónico de información, con el fin de contribuir al fortalecimiento de sus bases de datos para facilitar el cumplimiento de las funciones propias de cada uno de los organismos; y

Que en virtud a ello, la ANSES abonará por única vez la suma de pesos doscientos setenta y ocho mil quinientos sesenta y seis con cuarenta y cuatro centavos ($ 278.566,44); y

Que a tal efecto, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, ha confeccionado planillas analíticas del recurso y analítica del gasto; y

Que asimismo, dicha Dirección General informó que el recurso fue incorporado a la Subfuente 5288 - Aporte Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) “Proyecto de Protección Niños y Jóvenes”, en la Partida Presupuestaria 4.3.6 (Equipo para Computación); y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, indicó que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Art. 14° de la Ley N° 10.848 - Presupuesto 2021; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Amplíase el Presupuesto General de Gastos de la Administración Pública Provincial de la Jurisdicción 20- Ministerio de Gobierno y Justicia - Subjurisdicción 2 - Secretaría de Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, por la suma de pesos doscientos setenta y ocho mil quinientos sesenta y seis con cuarenta y cuatro centavos ($ 278.566,44), de conformidad a las Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese, con copia remítase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y dése conocimiento a la Honorable Legislatura de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 762 MGJ

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 20 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente gestión, se interesa la formalización de un Convenio de Colaboración a suscribir entre la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y la Administradora Nacional de Seguridad Social (ANSES), con el objeto de intercambio electrónico de información, con el fin de contribuir al fortalecimiento de sus bases de datos para facilitar el cumplimiento de las funciones propias de cada uno de los Organismos; y

Que a fojas 01/02, la señora Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas solicitó mediante nota de fecha 19 de marzo de 2021, la aprobación de dicho convenio, el cual fue registrado por la Escribanía Mayor de Gobierno en el Libro de Registro Único de Convenios de la Administración Pública Provincial en folio 14, Acta N° 13 de fecha 29 de enero de 2019; y

Que asimismo, informó que en virtud de las dilaciones que ha tenido dicha tramitación, la ANSES otorgó un plazo para la transferencia de los fondos adeudados el cual concluye en fecha 31 de mayo de 2021, caso contrario procederá a considerar extinta la obligación de pago; y

Que a fojas 03/134, lucen copias certificadas de Expediente N° 2095193, los cuales dieron origen al presente trámite; y

Que agregado en folio separado, obra copia debidamente certificada del convenio en cuestión; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones de la Ley N° 10.093 de Ministerios, Ley N° 10.205, Decreto N° 3565/17 GOB y Resolución N° 20/17 EMG;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase el Convenio de Colaboración suscripto entre la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Entre Ríos dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), el cual forma parte integrante del presente, de conformidad a lo expresado en los considerandos de esta norma legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese, con copia de las presentes actuaciones pasen a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de este Ministerio, a sus efectos, y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 763 MGJ

REVOCANDO ASIGNACION

Paraná, 20 de abril de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita sean revocadas las funciones de Delegado Departamental de Trabajo de Chajarí asignadas al señor Miguel Ángel Cardozo, DNI N° 16.173.729, mediante Decreto N° 2269/12 MT de fecha 13 de julio de 2012 y ratificadas por Decreto N° 906/16 MGJ de fecha 26 de abril de 2016; y

Que, dicha solicitud se fundamenta en la necesidad de reorganizar las responsabilidades en las distintas Delegaciones Departamentales de Trabajo, a fin de lograr satisfactoriamente los objetivos propuestos en esta gestión de gobierno; y

Que, conforme consta a fojas 01, la señora Ministra de Gobierno y Justicia presta conformidad a la continuidad del trámite; y

Que, a fojas 12, ha tomado intervención de competencia el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social quien no efectúa objeción jurídica al respecto; y

Que, la presente gestión encuadra en las disposiciones del Decreto N° 5384/03 GOB y sus modificatorios, y del Decreto N° 7376/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Revócase, a partir de la fecha del presente, la asignación de funciones como Delegado Departamental de Trabajo de Chajarí conferidas al señor Miguel Ángel Cardozo, DNI N° 16.173.729, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 789 MGJ

DISPONIENDO CESANTÍA

Paraná, 20 de abril de 2021

VISTO:

La Resolución N° 381/19 DGSPER de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, de fecha 01 de julio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se resuelve disponer la instrucción de un sumario administrativo al funcionario Matías Ángel Ezequiel Lamanna, DNI N° 41.228.214, Legajo Personal N° 229.713 por presunta comisión de la falta de carácter grave prevista en el artículo 162° de la Ley 5654 aplicable por la remisión contenida en el artículo 83° de la Ley 5797; y

Que el citado sumario seguido contra dicho funcionario, fue aprobado y finalizado mediante el dictado de la Resolución N° 385/20 DGSPER, de fecha 11 de junio de 2020, al encontrarlo administrativamente responsable en virtud de no haber observado el alerta brindado por el sistema de monitoreo electrónico correspondiente a la tobillera electrónica para control y seguimiento del detenido con arresto domiciliario, Leandro Lucas Nahuel Paniagua, alerta que se generó en fecha 28 de junio de 2019 a la hora 20:39:54, no habiendo en consecuencia activado el protocolo de emergencia previsto para dichos casos, conducta incurso en la causal de falta grave prevista en el artículo 162° de la Ley 5654 aplicable por la remisión del artículo 83° de la Ley 5797; y

Que en el artículo 2° de la resolución citada precedentemente, se dispone la elevación del Sumario Administrativo al Poder Ejecutivo Provincial solicitando la aplicación de la sanción de cesantía al imputado Agente Matías Ángel Ezequiel Lamanna, DNI N° 41.228.214, LP N° 229.713, de conformidad a lo dispuesto por el Articulo 85° de la Ley 5797/76; y

Que a fojas 81/83 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia ha emitido dictamen de su competencia solicitando que la Dirección General del Servicio Penitenciario se sirva reexaminar la sanción solicitada o en su caso fundamente la misma; y

Que a fs. 84 la dirección General del Servicio Penitenciario se ha expresado en el sentido que, en estos actuados ha quedado plenamente demostrado que el hecho endilgado al Agente Lamanna, encuentra su tipificación en el artículo 162° de la Ley 5654 aplicable por la remisión contenida en el artículo 83º de la Ley 5797 en tanto describe "... Asimismo, serán consideradas faltas graves aquellas que por su naturaleza, las circunstancias que la rodean, repercusión merezcan tal calificación. Cuando se cometan simultáneamente dos o más faltas diferentes, se aplicarán al responsable el castigo que corresponda a la de mayor importancia....". Conducta que ha quedado evidenciada y debidamente probada en estos autos, teniendo como único protagonista al agente de marras -fojas 38 a 50 inclusive- demostrando el mismo con su accionar, un total desinterés por el correcto y normal

cumplimiento de la tarea funcional asignada como guardia del Centro de Monitoreo, al no observar el sistema que tenía bajo su responsabilidad, de manera tal que podría haber advertido la evasión y quebrantamiento de la prisión domiciliaria que cumplía el imputado Paniagua, no contestando siquiera las llamadas telefónicas que le formulaban desde el Centro de Monitoreo General con asiento en la ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

Que, con su actuar absolutamente desinteresado, el funcionario Lamanna, puso en real riesgo la seguridad pública, en su parte pertinente de custodia y prevención del delito, no sólo sobre el evadido Paniagua sino respecto del total (80 personas monitoreadas) que se encontraban bajo su directa observación y vigilancia. Que del examen de las actuaciones, surge sin lugar a dudas que el Agente sumariado, incumplió no sólo con la norma del artículo 162º de la Ley 5654 sino que con su conducta violó también las previsiones de la ley penitenciaria, más precisamente el artículo 14 inciso c) en cuanto manda prestar personalmente el servicio que corresponda a la función asignada con eficacia, dedicación, capacidad y diligencia que aquella reclama....", quedando demostrada la falta total de dedicación y debido celo en el cumplimiento de su función, pudiendo citar como ejemplos de ello, los hechos que surgen del soporte fílmico obrante a fs. 38, en lo que puede verse al encartado, no quitando la vista de su celular, mirando en uno de los monitores series televisivas, realizando limpieza de su automóvil particular; y

Que a fs. 87 la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Gobierno y Justicia, se ha expresado en un todo de acuerdo con el encuadre legal de la conducta desplegada por el funcionario Matías Ángel Ezequiel Lamanna, compartiendo los fundamentos vertidos por el señor Director General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y en consecuencia determinó se proceda a la elaboración del proyecto de decreto que disponga la aplicación de la sanción de cesantía al sumariado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispóngase a partir de la fecha del presente la aplicación de la sanción de cesantía (Art. 171° inciso d) artículo 181° de la Ley 5654/75), al Agente Matías Ángel Ezequiel Lamanna, DNI N° 41.228.214, Legajo Personal N° 229.713, declarándose su responsabilidad administrativa al encontrarse su conducta incurso en la causal de falta grave prevista en el artículo 162° de la Ley 5654 aplicable por la remisión contenida en el artículo 83° de la Ley 5797, conforme los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones al Servicio Penitenciario de la Provincia, dejándose constancia de lo resuelto en el legajo respectivo. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 790 MGJ

DISPONIENDO CESANTIA

Paraná, 20 de abril de 2021

VISTO:

La Resolución N° 429/20 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, de fecha 21 de julio 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al funcionario Agente Héctor Enrique Otero, por presunta comisión de la falta de carácter grave prevista en el artículo 162° de la ley 5654, aplicable por la remisión contenida en el artículo 83º de la Ley 5797; y

Que el sumario administrativo seguido contra el funcionario Penitenciario Agente Héctor Enrique Otero, DNI N° 32.815.284, Legajo Personal N° 172.336, fue aprobado y finalizado mediante el dictado de la Resolución N° 762/20 DGSPER, de fecha 28 de octubre de 2020, al encontrarlo administrativamente responsable, por encontrarse su conducta de ser autor penalmente responsable del delito de abuso sexual condenado por sentencia firme a la pena de (08) ocho años y (1) un mes de prisión de cumplimiento efectivo, conducta incurso en

la causal de las faltas graves previstas en los artículos 162° 163°, 171º y 182° de la Ley 5654, aplicables por la remisión contenida en el artículo 83° de la Ley 5797; y

Que en el artículo 2° de la resolución citada precedentemente, se dispone la elevación del sumario administrativo al Poder Ejecutivo Provincial solicitando la aplicación de la sanción de cesantía al imputado Agente Héctor Enrique Otero, DNI N° 32.815.284, Legajo Personal N° 172.336, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 85° de la ley 5797/76; y

Que a fojas 67/69, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno ha emitido dictamen de su competencia opinando que del estudio de las presentes surge que el procedimiento se ha realizado salvaguardando el debido proceso y los derechos del sumariado, se le dieron todas las posibilidades para ejercer su derecho de defensa haciendo uso del derecho de no declarar. Que conforme surge de fs. 43/46, el Sr. Juez remite fotocopias de la sentencia de los autos caratulados “Otero Héctor Enrique s/ Ejecución de Pena”, en la cual se lo declara autor material y responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por la condición de conviviente con la víctima y se lo condenó a la pena de (8) ocho años y (1) un mes de prisión de cumplimiento efectivo; y

Que el artículo 162° de la Ley 5654 dispone: “serán consideradas faltas graves aquellas que por su naturaleza, las circunstancias que la rodean, repercusión merezcan tal calificación”. En este sentido la condena efectiva, a la cual se arriba mediante juicio abreviado, cumple los extremos legales dispuestos en la norma mencionada ut supra por la gravedad que reviste; A su vez el artículo 17° de la Ley 5797 dispone que el estado penitenciario se pierde por condena impuesta por sentencia firme a pena privativa de libertad por delito doloso y/o inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas; y

Que la Jurisprudencia de la Cámara Nacional Contencioso Administrativa Federal Sala I ha dicho que: “Aunque es cierto que el procedimiento administrativo disciplinario y proceso penal son diferentes por su génesis, sus fines y sus sanciones y, teóricamente puede admitirse un cierto paralelismo entre ellos, práctica y racionalmente ha de evitarse que un mismo hecho de lugar a decisiones totalmente contradictorias en el proceso penal y en el procedimiento administrativo, puesto que la verdad judicial debe ser en lo posible única”. Ello da como resultado que si se absuelve en la instancia penal a un funcionario, la sanción administrativa no sería procedente si se invocasen exacta y precisamente los mismos hechos y circunstancias que sirvieron de base al pronunciamiento penal. Si así fuese penetraríase en el mundo de las cosas, rompiendo la unidad lógica que esencialmente debe existir en la actuación de los órganos estatales. (Marienhoff, Miguel S. Tratado de Derecho Administrativo)”; y

Que respecto al pedido de nulidad propiciado por el abogado defensor, cuyo fundamento versa en que se adjuntó copia simple de la sentencia, la misma fue enviada conforme la “Resol. Trib. Sup. N° 45/20.- “Reglamento Presentaciones Electrónicas en el Contexto de Emergencia Sanitaria- Convenio Dispuesto Artículo 14”; “Que el referido reglamento, en su artículo 14°, contempla la posibilidad de que los oficios, pedidos de informes, instrumentos, comunicaciones de medidas cautelares o sus levantamientos y publicaciones de edictos, entre otros requerimientos, que dentro de un proceso judicial corresponda comunicar a terceros- organismos públicos o privados- le sean notificados en forma digital a través del sistema de Notificación Electrónica (SNE) pudiendo responder los mismos de igual manera mediante el módulo “subida de escritos”, para lo cual, en la práctica se requiere la suscripción de un convenio en el Superior Tribunal de Justicia y los distintos organismos a fin de que se acuerde y reglamente este tipo de comunicaciones”; y

Que el informe propiciado por el instructor actuante, conforme el artículo 206° del RGP, es compartido por esa dirección no encontrando objeciones jurídicas que formular, por lo que correspondería hacer lugar a la sanción solicitada, dictando el acto administrativo respectivo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispóngase a partir de la fecha del presente la aplicación de la sanción de cesantía (Art. 171° inciso d) artículo 181° de la Ley 5654/75), al Agente Héctor Enrique Otero, DNI N° 32.815.284, Legajo Personal N° 172.336, al encontrarse su conducta incursa en la causal de falta grave prevista en el artículo 162º de la Ley 5654, aplicable por la remisión contenida en el artículo 83° de la Ley 5797, conforme los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones al Servicio Penitenciaria de la Provincia, dejándose constancia de lo resuelto en el legajo respectivo. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 791 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 20 de abril de 2021

VISTO:

El recurso de aclaratoria interpuesto por el señor Eduardo Daniel Gerard, ex Subcomisario de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, M.I. Nº 28.533.504 contra el Decreto N° 1572/20 M.G.J.; y

CONSIDERANDO:

Que el decreto recurrido dispuso aceptar la renuncia a la institución policial, oportunamente presentada por el señor Gerard; y

Que conforme lo señala la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de dictamen N° 01559/21 obrante a fojas 51 y vuelta, el presente recurso debe ser analizado bajo los preceptos de la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos; y

Que dadas las fechas de notificación del acto impugnado (28 de octubre de 2020 cfr. fojas 24) y de interposición del escrito recursivo (5 de noviembre de 2020 cfr. fojas 33), el remedio procesal administrativo escogido es formalmente improcedente, por estar presentado fuera del plazo de tres (3) días dispuesto por el artículo 59° de la Ley N° 7060; y

Que conforme lo señalado, no es pertinente analizar la cuestión de fondo planteada, correspondiendo su rechazo por extemporáneo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase por extemporáneo el recurso de aclaratoria interpuesto por el señor Eduardo Daniel Gerard, ex Subcomisario de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, M.I. N° 28.533.504 contra el Decreto N° 1572/20 M.G.J., conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 792 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 20 de abril de 2021

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 interpuesto por el Oficial Inspector de Policía señor Nelson Rubén Sosa, M.I. Nº 34.810.637, L.P. N° 30.028, contra la Resolución D.P. N° 230/19 que dispuso el orden de méritos para el ascenso al grado inmediato superior del personal policial de oficiales; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso contra el orden de mérito dispuesto por resolución del señor Jefe de Policía de la Provincia, previsto por el artículo 99° de la Ley de Policía N° 5654/75, debe ser interpuesto dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado del orden asignado; y

Que el pretenso interpuso el remedio procesal administrativo aquí tratado el 29 de enero de 2019, según cargo de fojas 01 y vuelta, habiendo sido notificado de la resolución recurrida, en fecha 28 de enero de 2019 -cfr. fojas 05-; por lo que corresponde tenerlo por presentado tempestivamente; y

Que a fojas 26 obra intervención de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, a través de dictamen N° 163/19 efectuando el análisis formal del recurso de disconformidad interpuesto; y

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de dictamen Nº 1803/19 efectúa el análisis formal y material del recurso interpuesto -cf. fojas 29/31-; y

Que expresa el citado organismo que se agravia el recurrente, con la posición en la que se encuentra ubicado en el Orden de Méritos para el ascenso al grado inmediato superior, en base a una serie de consideraciones de hecho y derecho que expone; y

Que manifiesta que fue incluido en el Orden de Mérito en el número setenta y uno (71), considerando que ha sido colocado lejos del orden que él entiende correspondiente; y

Que asimismo sostiene que posee conocimientos de que otros agentes de menor antigüedad, o con menor permanencia en la jerarquía que el recurrente, poseen mejor posición en la escala meritual para ascender al grado inmediato superior; y

Que conforme lo señala la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, el régimen de promociones policiales se encuentra reglado por Ley N° 5654/75 y el Decreto N° 5778/06 M.G.J.O.y S.P. Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales. Que establece el período, las formas, los juicios de valor, los requisitos para ser considerados, toda una serie de circunstancias a tener en cuenta para la calificación final, en virtud de ello existe un procedimiento que, en cuanto al cumplimiento de etapas sucesivas y a la intervención de órganos consultivos específicos, está absolutamente reglado. De tal modo, la asignación de puntajes por antigüedad, la confección del orden de mérito en base a la calificación obtenida (propuesta de ascenso), el cálculo de las vacantes en base a los porcentajes previstos y la concreción definitiva de las promociones son operaciones mayormente objetivables, porque no requiere de ninguna valoración; y

Que el artículo 98° del mencionado Decreto establece que “Las juntas de calificaciones elevarán al Jefe de Policía de la Provincia las conclusiones de los exámenes y análisis efectuados al personal, a fin de que por resolución se determine la calificación definitiva en cada caso a los efectos de proponer o disponer el ascenso según corresponda ...”; y

Que en lo relativo a la actividad de evaluación en sí de los aspirantes, la variable de apreciación es subjetiva, propia de órganos con discrecionalidad técnica como de las Juntas de Calificaciones, por lo cual se tiene dicho que el procedimiento de promociones policiales es complejo y combina etapas regladas con otra de valoración discrecional con lo cual si bien es posible efectuar un control, el mismo será amplio en la medida que se trate de lo que se denomina porciones eminentemente regladas del acto, por otro lado si bien el resto no está exento de todo control, la posibilidad de revocar el acto impugnado sólo procederá en la medida en que se verifiquen vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados, pero en principio no correspondería sustituir el núcleo de la decisión administrativa; y

Que compulsada la propuesta elevada por la Junta de Calificaciones, se observa que el recurrente, Oficial Inspector de Policía señor Nelson Rubén Sosa, fue ubicado por la Junta de Calificaciones en el puesto número setenta y uno (71); y

Que no obstante ello, sólo surge una situación parcial referida a la queja del pretencioso, por cuanto no especifica la documental a tener en cuenta, como así tampoco no brinda información pormenorizada respecto de los demás pares a los que refiere vagamente, siendo de tal manera los agravios inconsistentes, impidiendo ello un análisis de cuestiones que permitan revertir lo resuelto oportunamente por el señor Jefe de Policía de la Provincia; y

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto sobre la factibilidad de declarar desierto el recurso ordinario de apelación, si el escrito de expresión de agravios no formula una crítica concreta y razonada de los fundamentos desarrollados por el sentenciante de la anterior instancia, desde que las razones expuestas en el memorial respectivo deben ser suficientes para refutar los argumentos de hecho y de derecho dados para arribar a la decisión impugnada; no bastando, en consecuencia, escuetos argumentos que no constituyen más que una mera discrepancia con el criterio sostenido en el fallo recurrido y que distan de contener una crítica concreta y razonada de los argumentos que sostienen a aquél (CDJN, Fallos: 323:2131). Tal tesitura es plenamente aplicable al procedimiento administrativo, debido al tratamiento general de los aspectos básicos de la impugnación de actos que pudieran afectar la situación jurídica subjetiva de los ciudadanos; y

Que por lo expuesto, queda establecido con palmaria notoriedad que el agente Sosa no expresó agravios consistentes, a la vez que el señor Jefe de Policía de la Provincia actuó conforme la normativa legal vigente, no observándose un actuar arbitrario o ilegal, correspondiendo por ello el rechazo del recurso interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 230/19, interpuesto por el Oficial Inspector de Policía Señor Nelson Rubén Sosa, M.I. N° 34.810.637, L.P. N° 30.028, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese. Con copia actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 793 MGJ

APROBANDO CONTRATO

Paraná, 20 de abril de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por el señor Presidente de la Asociación de Amigos del Puerto Nuevo de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se interesa la aprobación del contrato de comodato a celebrarse entre la Asociación de Amigos del Puerto Nuevo de Paraná, representada por el Presidente de la citada Asociación señor Norberto Accinelli y la Policía de la Provincia de Entre Ríos, representada por el Señor Jefe de Policía Comisario General Gustavo Horacio Maslein; y

Que el referido contrato, tiene por objeto dar en comodato a la Asociación de Amigos del Puerto Nuevo de Paraná una embarcación Marca “Mimbi”, color blanco, Matrícula N° 7410, motor Diesel, marca Volvo Penta de 150 HP, Serie N° 2203130005, declarado opta para la navegación de cabotaje nacional fluvial, dándosele a la embarcación un destino netamente social; y

Que el contrato de comodato citado, tendrá un vigencia de veinte (20) años a partir de su suscripción, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración según las partes lo crean conveniente; y

Que a fojas 2/30 y 36 se adjunta documental que acredita la personería jurídica de Asociación y la titularidad de la embarcación; de la cual se desprende que su titular es la Policía de Entre Ríos; y

Que a fojas 36/39 se procede a adjuntar la constancia que acredita la vigencia de la personaría jurídica de la Asociación y el mandato actual de las autoridades de la entidad; y

Que a fojas 42/43 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, quien expresa en su última intervención que se propicia la elevación de los actuados al Poder Ejecutivo Provincial para su consideración y definición mediante acto de estilo, procediendo oportunamente a informar a la Contaduría General sobre el nuevo destino del bien; y

Que a fs. 49 obra intervención de la Escribanía Mayor de Gobierno quien procedió a registrar en el libro de Registro únicos de Convenios de la Administración Pública Provincial mediante acta de registración N° 79, Folio 80, de fecha 18 de septiembre de 2019 el presente convenio; haciéndose la salvedad de la que la referida convención no posee fecha de suscripción; y

Que a fojas 51/52 obra intervención de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, donde finalmente tras haberse subsanado la falta de fecha advertida por la Escribanía Mayor de Gobierno se concluye afirmando que conforme la documental presentada y analizado el control adjunto se ha cumplido con todos los pasos administrativos necesarios para la procedencia del trámite; y

Que el contrato de referencia ha sido suscripto liad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo normado por el artículo 175º inciso 21) de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase el contrato de comodato celebrado entre la Policía de la Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el señor Jefe de Policía, Comisario General Gustavo Horacio Maslein, en su carácter de comodante, y el señor Presidente de la Asociación de Amigos del Puerto Nuevo de Paraná, Norberto Accinelli, D.N.I. N° 13.043.748, en su carácter de comodatario, conforme los fundamentos esbozados en el presente considerando; el cual forma parte integrante del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese. Con copia del presente remítanse las actuaciones a la Jefatura de Policía y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 777 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 20 de abril de 2021

VISTO:

El Decreto N° 3742/17 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Mario Guillermo Mena, DNI N° 14.687.157, Legajo N° 114.599, Categoría 7 -Personal Obrero y Maestranza -Escalafón General del Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el Artículo 71° de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia de Entre Ríos- en su Inciso b) “Abandono de servicio, el cual se considerará consumado cuando el agente registrare más de cinco (5) inasistencias continuas sin causa que lo justifique y fuera intimado previamente en forma fehaciente a retomar sus tareas”;

Que se le imputa al sumariado haber hecho abandono de servicio, el que quedó configurado legalmente a partir del día Jueves 12 de Octubre de 2016, previo haber sido intimado fehacientemente por medio de Carta Documento N° 77313669 (fojas 70) recepcionada el día 06 de Octubre de 2016 (fojas 69), actuaciones que se originan con nota del Señor Director del nosocomio, por la cual informa a la División de Licencias y Asistencias del Ministerio de Salud, la situación del empleado MENA quién agotó el período de trescientos sesenta y cinco (365) días de licencia por enfermedad de largo tratamiento, con el goce de la percepción del 100% de haberes, cuestión que le fuera comunicada personalmente al agente a fojas 04/05. La situación constante del Sr. Mena fue la de no concurrir durante años a trabajar al hospital, atento a que fue solicitando en diversos períodos licencia por razones de enfermedad de largo tratamiento, las que se les fueron concediendo a partir de los reconocimientos médicos oficiales hasta el momento en que, a tenor de lo regulado por el Artículo 11° del Decreto 5703/93 MGJyE., ingresa este empleado a percibir el 50 % de sus haberes (fojas 39) y posteriormente, en el período de licencia justificada por las misma razones pero sin percepción de haberes (fojas 190) con la sola finalidad de la preservación del cargo;

Que la Administración ingresó durante el transcurso del presente expediente, numerosa y abundante documental referida a las padecimientos de salud de Mena consistentes en certificaciones médicas, informes de Juntas Médicas Oficiales y demás antecedentes administrativos vinculados (fojas 06/08, 15/18, 27/38, 41/42, 46/53, 56/58, 67/68, 71/78, 85/118 y 176) destacándose que el referido agente, se encontraba afectado por un cuadro psiquiátrico diagnosticado como Trastorno Afectivo Bipolar, lo que le valiera la obtención del Certificado de Discapacidad otorgado por el Instituto Provincial de Discapacidad de Entre Ríos (I.PRO.DI.)el que luce en copia

certificada a fojas 176. Así las cosas, en fecha 19 de octubre de 2016 el Director del Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia informa a fojas 67 que el agente Mena ha incurrido en faltas sin aviso desde el día 04 de septiembre de 2016 y que atento a ello, procedió a intimarlo fehacientemente a que se reintegre en sus funciones, mediante Carta Documento 773131669 que luce agregada a fojas 69 y que fuera recepcionada debidamente por el empleado a fojas 70 el día 06 de octubre de 2016;

Que a fojas 175 se da ingreso en fecha 04 de octubre de 2018 de nota firmada por el Señor Mario Guillermo Mena con patrocinio letrado, en la que informa que se encuentra percibiendo una pensión por incapacidad desde el mes de marzo de 2018, acompañando copia del Certificado de Discapacidad a fojas 176;

Que al prestar declaración testimonial la Jefa de División Personal del nosocomio, Sra. Sandra Cristina Arellano, quién reconoce el contenido y firma de la documental que se le exhibe, comentando que las funciones que cumplía Mena era empleado del Sector de Seguridad del Hospital, y confirma las faltas que les son enrostradas como también que nunca más volvió a trabajar, produciéndose el abandono de servicio, comentando también que la asistencia y las inasistencias del personal, como es el caso de Mena se registran en el sistema del reloj digital que tiene dispuesto a los fines del control. Afirmando que la ausencia del sumariado afectó el servicio puesto que hasta la fecha no se pudo designar otra persona en su lugar, porque al haber hecho abandono no se puede designar suplente, afirmando que el sumariado percibe una pensión por discapacidad, “ ... esto lo sé porque en fecha 04/10/18 el Sr. Mena presentó en la División Recursos Humanos del nosocomio copia del certificado por Discapacidad adjuntado nota donde me informa sobre la pensión que percibe”;

Que en fecha 14 de Mayo de 2019 se presenta el Defensor Oficial solicitando informativa a la ANSES, a los fines de requerir si el sumariado es titular de un beneficio previsional; probatoria que finalmente es glosada a fojas 199 consistente en informe que da cuenta que el Señor Mario Guillermo Mena es titular de una jubilación del sistema nacional desde el mes de Marzo de 2018, manifestando la defensa en el libelo de alegatos que el sumariado agotó el máximo de licencias por enfermedad de largo de tratamiento, luego de lo cual se le computan inasistencias y no percibe más sus haberes. Finalmente obtiene el beneficio previsional y por lo tanto solicita se declare Abstracto el presente expediente sumarial;

Que del plexo probatorio glosado al presente procedimiento sumarial, emerge sin hesitación alguna que el agente Mena, habría en principio cometido el injusto disciplinario que se le imputó mediante el Decreto N° 3742/17 MS., habiéndose probado los extremos de la acusación mediante documental ingresada a la causa, en especial la Carta Documento N° 77313669 (fojas 70) recepcionada el día 06 de Octubre de 2016 (fojas 69), por la que la empleadora intimó fehacientemente al encartado para que se presente a trabajar, bajo apercibimiento de considerar su conducta como abandono de servicio;

Que por otro lado el sumariado si bien nunca se presentó en el proceso a estar a derecho -lo que le valió que la Instrucción decrete su rebeldía (fojas 166)- ingresó a fojas 174 un escrito el 04 de octubre de 2018 indicando que desde el mes de marzo de dicho año se había acogido al régimen jubilatorio en el sistema previsional de la ANSES. Asimismo, la conducta adoptada por el empleado resultó concordante con todo ello, a tenor que desde el mes de noviembre de 2016 no percibió más sus haberes mensuales como agente público (fojas 190), sin que se haya producido reclamo alguno al respecto;

Que tales probanzas son además concordantes con la prueba testimonial de fojas 181/182 en la que la Jefa de División Personal del Hospital, confirma en todo la existencia de las probables faltas injustificadas cometidas por Mena y su eventual abandono de servicio, como así también lo indicado respecto a que estaba percibiendo beneficios como jubilado, así lo confirma la prueba informativa (fojas 199) en la que la ANSES deja constancia que Mario Guillermo Mena es titular del beneficio jubilatorio, lo que en definitiva y en razón de lo anteriormente expuesto, llevó al Señor Defensor Oficial a requerir en sus alegatos, que se declare Abstracto el presente sumario:

Que el Sr. Mena actualmente integra la clase pasiva, percibiendo el beneficio jubilatorio que se ha descripto supra, quedando su situación fuera del alcance del Poder Disciplinario Estatal, debiendo entonces procederse a declarar abstracto el presente proceso administrativo, sin perjuicio de ello, y en atención a que el señor MENA previamente a alcanzar el beneficio jubilatorio, exhibió, desarrolló y concretó una conducta desaprensiva frente a sus deberes laborales, deberá registrarse tales antecedentes en el legajo personal del ex empleado;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete, en Dictamen N° 57 de fecha 27 de octubre de 2020, obrante a fs. 213 a 216 vta.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 3742/17 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Declárase abstracto el presente proceso administrativo, seguido al ex agente Mario Guillermo Mena, DNI N° 14.687.157, el que actualmente integra la clase pasiva, percibiendo el beneficio jubilatorio, quedando su situación fuera del alcance del Poder Disciplinario Estatal, que previamente a alcanzar dicho beneficio, exhibió, desarrolló y concretó una conducta desaprensiva frente a sus deberes laborales, por lo que deberá registrarse tales antecedentes en el legajo personal del ex empleado, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 778 MS

AMPLIANDO ARTICULO

Paraná, 20 de abril de 2021

VISTO:

El Decreto N° 2481 MS. de fecha 23 de agosto de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Esteban Joel Pérez, DNI N° 30.739.654, Legajo 243.058, quien revista un cargo Estabilidad -Categoría 19 - Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital “Gral. Francisco Ramírez” de San José de Feliciano, por estar su conducta presuntamente incursa en las causales de cesantía previstas por los Artículos 71° Incisos c) y e), por incumplimiento de los deberes contemplados en el Artículo 61° Incisos a), b), d) y f), y demás por quebrantamiento a las prohibiciones previstas en el Artículo 62° Incisos e) y k) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, y por remisión expresa del Artículo 43° de la Ley 9564 -Carrera provincial de Enfermería;

Que al tomar intervención la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado advierte -a fs. 78- que en dicho texto legal queda abierta la posibilidad de ampliarlo en caso que el enfermero Pérez fuera condenado, con sentencia firme, por un delito doloso no referido a la Administración Pública, cuando por sus circunstancias afecte el prestigio de la función o del agente, tal como lo prevé el Inciso f) del Artículo 71° de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que ante ello la mencionada Dirección solicita se requiera al Juzgado copia de sentencia condenatoria y se informe si la misma se encuentra firme y consentida, a los fines de ampliar el encuadre legal contemplado en el Decreto N° 2481/19 MS.;

Que a fs. 83/88 el Juzgado de Garantías y Transición de la ciudad de San José de Feliciano remite copia de sentencia recaída en el Legajo N° 3216 caratulados “Pérez, Esteban Joel; Vázquez, Ángela Daniela; Chávez, Juan Ignacio; Chávez, Jonathan Alexis s/ Comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor y tenencia con fines de comercialización- Ley 23.737 y su modif. Art. 5 Inc. C” indicando que a la fecha la misma se encuentra firme y consentida;

Que en virtud de lo informado por el juzgado de la causa, y en atención a la nueva situación informada, corresponde ampliar el encuadre legal del Decreto N° 2481/19 MS., debiendo incorporarse a la causal de Cesantía contemplada por el Artículo 71° Inciso f) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, el que dispone: “Artículo 71°: Son causales para imponer cesantía: (...) f) Delito doloso no referido a la Administración Pública, cuando por sus circunstancias afecte el prestigio de la función o del agente”;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la debida intervención de su competencia;

Que la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado ha tomado la debida intervención de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Ampliase el Artículo 1° del Decreto N° 2481 MS., de fecha 23 d Agosto de 2019, mediante el cual se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Esteban Joel Pérez, DNI N° 30.739.654, Legajo 243.058, quien revista un cargo Estabilidad –Categoría 19 - Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Gral. Francisco Ramírez" de San José de Feliciano, por estar su conducta presuntamente incursa en las causales de cesantía previstas por los Artículos 71° Incisos c), e) y f), por incumplimiento de los deberes contemplados en el Artículo 61° Incisos a), b), d) y f), y demás por quebrantamiento a las prohibiciones previstas en el Artículo 62° Incisos e) y k) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, y por remisión expresa del Artículo 43° de la Ley 9564 -Carrera provincial de Enfermería, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

Artículo 3°.- Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 779 MS

AMPLIANDO ARTICULO

Paraná, 20 de abril de 2021

VISTO:

El Decreto N° 3840 MS de fecha 13/11/18; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se aprueban los concursos para cubrir diversos cargos de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Ley 9892- afectados a la planta permanente del Hospital "Santa Rosa" de Lucas González;

Que por el Artículo 20° del Decreto N° 3840/18 MS., se designa en forma Interina a la Farm. Beatriz María Mercedes Pazo, DNI N° 24.590.884, en el cargo de Subjefe de Servicio (Farmacéutico) del Servicio de Farmacia del Hospital "San Blas" de Nogoyá, según el Artículo 60° de la Ley 9892;

Que la Sra. Pazo, fue designada, por Decreto 3360/18 MS., en un cargo Profesional Asistente (Interina), por lo que corresponde ampliar el Artículo 3° del Decreto 3840/18 MS, dejando sin efecto dicho nombramiento;

Que por el Artículo 20° del Decreto N° 3840/18 MS., se designa en forma Interina en el cargo de Director Nivel II del Centro de Salud "Martin Fierro" de Hernández, al Dr. Martín Humberto Navoni, N° 23.115.002, según el Artículo 60° de la Ley 9892;

Que corresponde ampliar el Artículo 3° del Decreto N° 3840/18 MS, dejando sin efecto la designación interina realizada por Decreto N° 3645/18 MS, en el cargo de Director Nivel II del Centro de Salud "Martin Fierro" de Hernández, del Dr. Navoni;

Que por el Artículo 20° del Decreto N° 3840/18 MS., se designa en forma efectiva en el cargo de Director Nivel I (Médico) del Centro de Salud "Albert Schweitzer" de Don Cristóbal II, a la Dra. Belkis Guadalupe Krenzn, N° 26.113.034;

Que corresponde ampliar el Artículo 3° del Decreto N° 3840/18 MS, dejando sin efecto la designación interina realizada por Decreto N° 2099/18 MS, en el cargo de Director Nivel I (Médico) del Centro de Salud "Albert Schweitzer" de Don Cristóbal II de la Dra. Krenz;

Que por el Artículo 20° del Decreto N° 3840/18 MS., se designa en forma efectiva a la Dra. Andrea Jorgelina Soria, DNI N° 24.899.425, en el cargo de Directora Nivel I del Centro de Salud “San Miguel” de Aldea San Miguel- Departamento Nogoyá;

Que la Sra. Soria, por Decreto 3360/18 MS., paralelo al concurso aprobado, fue nombrada en planta permanente en un cargo Profesional Asistente (Interina) del Centro de Salud “San Miguel” de Aldea San Miguel - Departamento Nogoyá, por lo que corresponde ampliar el Artículo 3° del Decreto 3840/18 MS., dejando sin efecto dicho nombramiento:

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Amplíase el Artículo 3° del Decreto N° 3840/18 MS., dejando sin efecto la designación dispuesta por Decreto 3360/18 MS., de la Farm. Beatriz María Mercedes Pazo, DNI N° 24.590.884, en el cargo Profesional Asistente (Interina), atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto:

Artículo 2°.- Amplíase el Artículo 3° del Decreto N° 3840/18 MS., dejando sin efecto la designación interina dispuesto por Decreto N° 3645/18 MS., en el cargo de Director Nivel II del Centro de Salud “Martin Fierro” de Hernández, del Dr. Martín Humberto Navoni, N° 23.115.002, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto:

Artículo 3°.- Amplíase el Artículo 3° del Decreto N° 3840/18 MS., dejando sin efecto la Designación Interina dispuesta por Decreto N° 2099/18 MS., en el cargo de Director Nivel I (Médico) del Centro de Salud “Albert Schweitzer” de Don Cristóbal II de la Dra. Belkis Guadalupe Krenz, N° 26.113.034, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 4°.- Amplíase el Artículo 3° del Decreto N° 3840/18 MS., dejando sin efecto la designación interina dispuesta por Decreto 3360/18 MS., en el cargo Profesional Asistente (Interina) del Centro de Salud “San Miguel” de Aldea San Miguel – Departamento Nogoyá, de la Dra. Andrea Jorgelina Soria, DNI N° 24.899.425, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto:

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 780 MS

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 20 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la agente Natalia Rossi, DNI N° 33.863.806, Legajo N° 241.788, presenta su renuncia a partir del 21 de abril de 2020, por razones de índole particular; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Natalia Rossi revista en un cargo Categoría 19-Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia;

Que atento a las razones que fundamentan dicha dimisión es procedente aceptar la misma;

Que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, informa que la agente en cuestión, no se encuentra sumariada ni involucrada en Información Sumaria alguna;

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, han tomado la intervención de su competencia;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el Artículos 34° inciso o) y Artículo 57° de la Ley N° 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, por remisión del Artículo 43° de la Ley N° 9564;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Natalia Rossi, DNI N° 33.863.806, Legajo N° 241.788, al cargo Categoría 19 -Carrera Enfermería –Escalafón Sanidad del Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia, a partir del 21/04/20, por razones de índole particular, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 781 MS

REUBICANDO A AGENTE

Paraná, 20 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Leandro Ezequiel Zarza Echagüe, DNI N° 33.078.438, solicita Cambio de Carrera; y

CONSIDERANDO:

Que se deja aclarado que el mencionado agente revista bajo el régimen de Estabilidad en la Categoría 10- Personal Obrero y Maestranza -Supervisión - Escalafón Genera! del Hospital “Dr. Felipe Heras” de Concordia, por lo que no resulta necesaria la confección de la Planilla de Modificación de Cargos de la Planta Permanente;

Que corresponde reubicar al Sr. Zarza Echagüe en la Categoría 10 –Carrera Administrativa -Escalafón General del Hospital “Dr. Felipe Heras” de Concordia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG.;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto:

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha intervenido en las presentes;

Que la presente gestión se encuadra en la Ley 5344/73 y con carácter Transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Reubícase a partir de la fecha del presente Decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Leandro Ezequiel Zarza Echagüe, DNI N° 33.078.438, actual Categoría 10- Personal Obrero y Maestranza -Supervisión -Escalafón General en un cargo Categoría 10 - Carrera Administrativa -Escalafón General del Hospital “Dr. Felipe Heras” de Concordia, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 05 -Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 –Inciso 1 -Partida Principal 1/3 -Partida Parcial 1/3/4/6 -Partida Subparcial 1001/1100/1181/1031/1051/1075 -Departamento 15 - Ubicación Geográfica 02.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 782 MS

RECONOCIENDO ADICIONAL

Paraná, 20 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del Adicional por Horario Atípico, a favor de la agente Griselda Noemí Itterman, DNI N° 26.807.774, por el período 01/04/18 al 31/12/19; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Griselda Noemí Itterman, DNI N° 26.807.774 revista en un cargo Categoría 19-Tramo “A” -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital “San Miguel” de San Salvador;

Que en autos, se han adjuntado las Planillas de Asistencia correspondientes, en las que se refleja que la citada agente, cumplió con los tres (03) turnos rotativos o variables;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha emitido el informe correspondiente, en virtud del Decreto N° 2900/71 SGG.;

Que la Coordinación de Registro y Fiscalización de los Profesionales de la Salud del Ministerio de Salud, ha informado que la agente Itterman se encuentra inscripta en el Registro de Auxiliares de la Salud con su Matrícula definitiva desde el día 25/02/2020;

Que el Departamento Enfermería dependiente de la Dirección General de Segundo y Tercer Nivel de Atención de este Ministerio, ha tomado intervención y emitido el informe de su competencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración Jurisdiccionales, han tomado la debida intervención;

Que la presente gestión encuadra en la Ley 9564 - Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS- Artículo 9° - Inciso c);

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Reconócese el Adicional por Horario Atípico correspondiente a tres (03) turnos rotativos o variables por los períodos 01/04/18 al 31/12/19, a favor de la agente Griselda Noemí Itterman, DNI N° 26.807.774, Categoría 19- Tramo “A” -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital “San Miguel” de San Salvador, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 -Programa 19 -Subprograma 00 -Proyecto 00 - Actividad 19 -Obra 00 - Finalidad 3 -Función 12 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 3/4/6 -Partida Subparcial 1708/1007/1037/1058/1075 - Departamento 87 -Ubicación Geográfica 02.-

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone a favor de la agente Griselda Noemí Itterman, DNI N° 26.807.774, la suma que resulte de lo reconocido por el Artículo 1° del presente Decreto.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 783 MS

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 20 de abril de 2021

VISTO:

La renuncia presentada por la agente María Guillermina Pinedo, DNI N° 26.188.115, Legajo N° 205.542, a partir del 15 de Julio de 2020 por razones de índole particular; y

CONSIDERANDO

Que la mencionada Profesional revista en la Carrera Medico Asistencial –Medico Interino del Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia;

Que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, informa que la agente Guillermina María Pinedo, no se encuentra sumariada ni involucrada en Información Sumaria alguna;

Que el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud, ha informado que la agente en cuestión percibió haberes de manera indebida durante el periodo del 15/07/20 al 31/07/20;

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaria de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, han intervenido en autos;

Que por todo lo expuesto corresponde se acepte la renuncia al cargo que ostentaba la agente Pinedo, a partir del 15 de Julio de 2020, y proceder al reintegro de los haberes percibidos indebidamente en el periodo comprendido desde el 15/07/20 al 31/07/20;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 34° inciso O) y Artículo 57° de la Ley 9.755y Artículo 43° de la Ley 9.564;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente María Guillermina Pinedo, DNI N° 26.188.115, Legajo N° 205.542, quien revistaba en la Carrera Medico Asistencial -Medico Interino del Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia, a partir del 15 de Julio de 2020 por razones de índole particular, conforme a los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Intímase a la Sra. Guillermina María Pinedo, a fin de que proceda a la devolución de las sumas percibidas indebidamente por un monto total de pesos sesenta y nueve mil ciento trece con veinticinco centavos ($ 69.113,25) durante el período comprendido desde el 15/07/20 0131/07/20, en un plazo de 30 (treinta) días de notificada.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 784 MS

RECONOCIENDO ADICIONAL

Paraná, 20 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del Adicional por Horario Atípico otorgado mediante Decreto N° 478/11 MEHF y Decreto Modificatorio N° 297/13 MEHF, a favor de la agente Daniela Marina Dreuth, Legajo N° 241.299, desde 26/09/19 al 25/11/19; y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente revista en estabilidad, Categoría 10- Personal de Servicios Generales- Escalafón General del Hospital “Nuestra Señora del Lujan” de General Ramírez;

Que el Departamento Personal del Ministerio de Salud, ha realizado el informe de su competencia;

Que en autos, se han adjuntado las Planillas de Asistencia correspondientes, en las que se refleja que la Sra. Dreuth, cumplió con los dos (02) turnos rotativos o variables, por el período 26/09/19 al 25/11/19;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha emitido el informe correspondiente, en virtud del Decreto N° 2900/71 SGG.;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del citado Ministerio, han tomado la debida intervención;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión encuadra en el Decreto N° 478/11 MEHF y Decreto Modificatorio N° 297/13 MEHF y Resolución N° 2622/17 MS.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Reconócese el adicional por horario atípico a favor de la agente Daniela Marina Dreuth, legajo N° 241.299, estabilidad, categoría 10 – Personal de Servicios Generales – Escalafón General del Hospital “Nuestra Señora del Lujan” de General Ramírez, por el período comprendido entre el 26/09/19 y el 25/11/19, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 -Programa 19 -Subprograma 00 -Proyecto 00 - Actividad 02 -Obra 00 - Finalidad 3 -Función 12 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 3/4/6 -Partida Subparcial 1115/1001/1031/1051/1075- Departamento 84 = Ubicación Geográfica 07.-

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone a favor de la agente Daniela Marina Dreuth, Legajo N° 241.299, la suma que resulte de lo reconocido por el Artículo 1° del presente Decreto.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

Sección Comercial

SUCESORIO

PARANA

El Sr. juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Vilotta, Argentina Beatriz y Delía, Aníbal s/Sucesorio ab intestato” Exp. N° 19030, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ARGENTINA BEATRIZ VILOTTA, M.I.: 2.370.948, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13/8/2003; y de ANÍBAL DELÍA, M.I.: 5.890.142, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24/11/2015. Publíquese por tres días.-

Paraná, 30 de junio de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00019809 3 v./11/08/2021

- - - - - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, doctor Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Sors, José Daniel - Jacob, Celia Rosa s/Sucesorio ab intestato” - Nº 7.941, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de CELIA ROSA JACOB, DNI Nº 3.244.456, vecina que fue del departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20/1/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de junio de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00019824 3 v./12/08/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Treise Frida Esther s/ Sucesorio Testamentario” Exp. Nº 24324, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRIDA ESTHEIR TREISE, DNI. Nº 4.025.670, que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Crespo en fecha 03/02/2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 16 de junio de 2021 - Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00019876 1 v./11/08/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados “Ramírez Juana s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19693, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUANA RAMIREZ, M.I.: 13.365.741, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05/01/2020. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Paraná, 21 de mayo de 2021 – Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00019878 1 v./11/08/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Mino Julio David s/ Sucesorio Testamentario” Expte. N° 17626, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIO DAVID MINO, M.I.: 8.450.374, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18-02-2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 07 de junio de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00019884 1 v./11/08/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Kemerer Edmundo Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 31052, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDMUNDO DANIEL KEMERER, D.N.I. N° 10.057.374, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 06-06-2021. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 23 de junio de 2021 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00019885 1 v./11/08/2021

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bongiovanni Danilo Miguel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 24366, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DANILO MIGUEL BONGIOVANNI, DNI. Nº 5.913.756, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná en fecha 03/09/2013.- Publíquese por un (1) día.

Paraná, 25 de junio de 2021 - Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00019891 1 v./11/08/2021

- - -- - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Vela Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato (Digital)" Exp. Nº 21347, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL VELA, D.N.I. Nº 6.501.149, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10/09/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 11 de junio de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00019897 1 v./11/08/2021

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Martina Mauro Sebastián s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19777, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAURO SEBASTIAN MARTINA, M.I.:31.291.709, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29/05/2021. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Paraná, 6 de julio de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00019898 1 v./11/08/2021

- - -- - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Tomasini Carlos Eladio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 17688, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ELADIO TOMASINI, M.I.: 5.920.000, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Cerrito, en fecha 06-09-2014. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 18 de junio de 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00019902 1 v./11/08/2021

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Moreyra Juan Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19618, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN RAMON MOREYRA, M.I.: 14.693.623, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 17/09/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de abril de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00019909 1 v./11/08/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ocampo Marta Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 35404, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTA INES OCAMPO, D.N.I. Nº 14.294.689, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Viale -E.R.-, en fecha 25/09/2020. Publíquense por un día.

Paraná, 28 de junio de 2021 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00019911 1 v./11/08/2021

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Angelino Eduardo Luis s/ Sucesorio ab intestato (Digital)" Exp. N° 21197, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de EDUARDO LUIS ANGELINO, D.N.I. N° 5.869.050, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15/03/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de marzo de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00019915 3 v./13/08/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos "Maidana Zunilda Ester s/ Sucesorio ab intestato" N° 20822, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ZUNILDA ESTER MAIDANA, DNI F5.579.296 vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 09/12/2018. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 7 de julio de 2021 - Juan M. Micheloud, secretario.

F.C. 04-00019920 3 v./11/08/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sánchez Valentín Faustino s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 24323, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VALENTIN FAUSTINO SANCHEZ, DNI. Nº 05.877.765, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 01/01/2017. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 21 de mayo de 2021 - Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00019922 3 v./11/08/2021

COLON

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli - juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet - secretaria, en autos caratulados "Chaulet, Ociel Pedro s/Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14806); cita y emplaza por tres veces, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don OCIEL PEDRO CHAULET, D.N.I. N° 14.528.007, fallecido el 14 de mayo de 2021, en Libertador San Martín, Dpto. Diamante, E. Ríos, con último domicilio en Avda. A. Guiffrey N° 1255, de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos, hijo de Eladio Pedro Chaulet y Araceli Teresita Ducret; nacido en Entre Ríos, el 29 de junio de 1961.-

La resolución que ordena en lo pertinente expresa: "Colón, 16 de junio de 2021. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ociel Pedro Chaulet - D.N.I. N° 14.528.007, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...)" Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, juez.-

Colón, 25 de junio de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00019802 3 v./11/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Colón a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Orcellet, en autos caratulados "Granado Elba Haydee s/ Sucesorio ab

intestato", (Expte. Nº 14.740, año 2021), cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña ELBA HAYDEE GRANADO D.N.I. Nº 11.513.696, fallecida el día 07 de Octubre de 2018, en la ciudad de San José, vecina que fuera de la localidad de San José, Departamento Colón, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente: "Colón, 19 de abril de 2021.- Visto y Considerando: (…) Resuelvo: (…) 2 – Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Elba Haydee Granado, DNI Nº 11.513.696, vecina que fue de la ciudad de San José, de este Departamento. 3 - Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.". Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli – Juez. Publíquese por tres (3) días.

Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00019913 3 v./13/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Martín Hugo Mauricio s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 14.742), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de HUGO MAURICIO MARTIN, D.N.I. Nº 6.136.478, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia., Dpto. Colón, Pcia. De Entre Ríos, el día 24 de enero de 2021.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 15 de abril de 2021.- Visto: (…) Resuelvo: (…) 2 – Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Hugo Mauricio Martin, DNI Nº 06.136.478, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.(…)" . Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli – Juez.- Publíquese por tres (3) días.

Colón, 17 de mayode 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00019917 3 v./13/08/2021

CONCORDIA

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, Dr. Diego Luís Estéves - Juez, Secretaría a cargo de la suscripta Dra. Natalia Gambino, de Concordia, en los autos caratulados: "Savio, Daniel Nelson s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9464, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de DANIEL NELSON SAVIO, D.N.I. N° 13.198.422 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido en esta ciudad, en fecha 22 de mayo de 2021.-

La resolución que así lo establece expresa: "Concordia, 29 de junio de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a María Agustina Daniela Savio, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Martín Mazzola, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención conforme a derecho. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado, es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Daniel Nelson Savio, DNI N° 13.198.422, fallecido en fecha 22/5/2021, de estado civil soltero, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.".- Fdo. Diego Luís Estéves, Juez.-

Concordia, 5 de julio de de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00019770 3 v./11/08/2021

- - - - - -

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luís Estéves - interino, Secretaria Única a cargo de quien suscribe, en los autos

caratulados “Acosta, María Teresa s/Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9303), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de MARÍA TERESA ACOSTA, DNI n° 5.163.204, fallecida en Concordia el día 23/1/2021, vecina que fuera de esta ciudad.- La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 17 de mayo de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de María Teresa Acosta, DNI N° 5.163.204, fallecida en fecha 23/1/2021, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta (30) días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. Fdo. Diego Luís Estéves, juez interino”.-

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar.-

Concordia, 14 de junio de 2021 - Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00019791 3 v./11/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez – juez interino, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos caratulados “Percara, Delio Miguel y Camino, Elba Ramona s/Sucesorio ab intestato” Expte. N° 9959, cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de ELBA RAMONA CAMINO, DNI N° 4.989.962, viuda, fallecida en fecha 6 de enero de 2021 en concordia, Provincia de Entre Ríos, vecino que fue de esta ciudad de concordia, Pcia. De E. Ríos, bajo apercibimiento de ley. La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “Concordia, 19 de marzo de 2021. Visto: ... Resuelvo: I.- ... 1.- Tener por contestada la vista ordenada en fecha 11/3/2021 Punto I.3 en los autos caratulados: “Camino, Elba Ramona s/Sucesorio ab intestato Expte. N° 10402” respecto del pedido de acumulación, y tener presente lo dictaminado precedentemente por el Ministerio Fiscal. 2.- Mandar acumular las actuaciones caratuladas “Camino, Elba Ramona s/Sucesorio ab intestato Expte. N° 10402” a las presentes actuaciones. 3.- Mandar recaratular las presentes actuaciones de la siguiente manera: “Percara, Delio Miguel y Camino, Elba Ramona s/Sucesorio ab intestato” Expte. 9959 atento lo dispuesto en el punto I.2 de la presente. 4.- Tomar razón en los registros correspondientes. 5.- Tener por presentados a Rubén Miguel Percara, DNI N° 23.009.443, con domicilio real sito en calle Laprida N° 1534 de esta ciudad, Claudio Andrés Percara, DNI N° 25.065.344, con domicilio sito en Pablo Stampa N° 3980 de la ciudad de Chajarí, E.R. y Mariana Yanina Percara, DNI N° 28.333.055, domiciliado en calle Chile N° 2791 de Sauce Viejo (Santa Fe) por derecho propio, todos con el patrocinio letrado de la Dra. Gladis Elena Paulino, con domicilio procesal constituido en calle La Rioja N° 733 de esta ciudad, documentación acompañada, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 6.- ... 7.- ... 8.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., Declárase abierto el juicio Sucesorio de Elba Ramona Camino, DNI N° 4.989.962, fallecida en fecha 6/1/2021, vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 9.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26994, vigente a partir del 1º/8/2015 y Art. 728 del C.P.C.yC.). 10.- ... 11.- ... 12.- ... 13.- ... 14.- ... 15.- ... lo demás oportunamente. ... Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez - Juez Interino “Concordia, 21 de abril de 2021.- I.- ... II.- ... 1.- Por denunciado por los futuros herederos - María Yanina Percara, DNI N° 28.333.055, y Rubén Miguel Percara, DNI N° 23.009.443, ambos continuando con los domicilios reales ya denunciados en autos, nuevo patrocinio letrado de la Dra. Adriana Bacigaluppe, y por constituido nuevo domicilio procesal sito en calle San Luís N° 854, de esta ciudad, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte... Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE...Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez - juez interino.-

Concordia, 28 de mayo de 2021 – María C. Malvaso, secretaria interina.-

F.C. 04-00019808 3 v./11/08/2021

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, Dr. Diego Luís Estéves - juez, Secretaría a cargo de la suscripta Dra. Natalia Gambino, de Concordia, en los autos caratulados: "Alfonso, Uclides y Belmonte, Dora Orfilia s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9465, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de UCLIDES ALFONSO, D.N.I. N° 5.772.562, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Concordia, en fecha 22 de noviembre de 2018 y de BELMONTE, DORA ORFILIA, D.N.I. N° 1.487.884, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Concordia, en fecha 11 de mayo de 2021.-

La resolución que así lo establece expresa: "Concordia, 28 de junio de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Yolanda Mabel Alfonso, Angélica Liliana Alfonso, Dante Marcelo Alfonso, Dora Susana Alfonso y Lucas Matías Derito, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de la Dra. María Esther Jaureguiberry y el Dr. Martín Mazzola, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Uclides Alfonso, DNI M n° 5.772.562, fallecido en Concordia el día 22/11/2018, y de Dora Ofelia Belmonte, DNI F N° 1.487.884., fallecida en Concordia 11/5/2021 vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV". Fdo. Diego Luís Estéves, juez.-

Concordia, 29 de junio de 2021 - Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00019814 3 v./11/08/2021

- - - - - -

El Juzgado Civil y Comercial n° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén - Juez, Secretaría n° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli – secretaria, de la ciudad de Concordia, en autos "Chilindriqui, Miriam Leticia /Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9281) cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la Sra. MIRIAM LETICIA CHILINDRIQUI, D.N.I. N° 22.023.506, argentina, vecina de la ciudad de Concordia y fallecida en esta ciudad el 29 de diciembre de 2017.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: ///Concordia, 18 de junio de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Miriam Leticia Chilindriqui, D.N.I. N° 22.023.506, vecina de la localidad de Osvaldo Magnasco, Dpto. Concordia. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8 ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Gabriel Belén, juez.

Correo electrónico: jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar.-

Concordia, 22 de junio de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.-

F.C. 04-00019820 3 v./11/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del doctor Gabriel Belén, juez, Secretaría Nº 3 a cargo de la doctora Gimena Bordoli, en los autos "Rodríguez, Manuel s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 9.428, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a comparecer a herederos, acreedores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, el señor MANUEL RODRÍGUEZ, Documento Nacional de Identidad Nº M 5.819.673, nacido en Mojones Sud, departamento Villaguay, provincia de Entre Ríos, el día 26 de marzo de 1941, y fallecido en Concordia el día 26 de mayo de 2020, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Concordia, 12 de mayo de 2021, Visto... Resuelvo:... 2- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Manuel Rodríguez, DNI Nº M 5.819.673, vecino que fuera de esta ciudad. 3- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a

quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Firmado: Gabriel Belén, juez. Publíquese por tres veces.

Concordia, 7 de junio de 2021 - Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00019826 3 v./12/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del doctor Julio César Marcogiuseppe, Secretaría Nº 1 del doctor José María Ferreyra, en autos caratulados: "Cabral, María Cristina s/Sucesorio ab intestato" - Expediente Nº 13.531, cita por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la señora MARÍA CRISTINA CABRAL, DNI Nº 12.457.488, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, fallecida el día 22 de mayo del año 2020.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: "Concordia, 7 de julio de 2021. Resuelvo: 1... 2- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Cristina Cabral, DNI Nº 12.457.488, vecina que fuera de esta ciudad. 3- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local –tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima–, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley –artículo 728 inciso 2º) CPCC y artículo 2.340 CCC, Ley 26.994. 4... 5... 6... 7... 8... 9... A lo demás, oportunamente. Firmado: Julio C. Marcogiuseppe, juez Civil y Comercial. Publíquese por tres veces.

Concordia, 8 de julio de 2021 - José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00019829 3 v./12/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del doctor Julio César Marcogiuseppe, Secretaría Nº 1 del doctor José María Ferreyra, en autos caratulados: "Kuhnle, Jorge Rubens s/Sucesorio ab intestato" - Expediente Nº 13.515, cita por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por señor JORGE RUBENS KUHNLE, DNI Nº 5.780.768, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, fallecido el día 8 de enero del año 2016.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: "Concordia, 24 de junio de 2021. Resuelvo: 1... 2- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Rubens Kuhnle, DNI Nº 5.780.768, vecino que fuera de esta ciudad. 3- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local –tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima–, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley –artículo 728 inciso 2º) CPCC y artículo 2.340 CCC Ley 26.994–. 4... 5... 6... 7... 8... 9. A lo demás, oportunamente. Firmado: Julio C. Marcogiuseppe, juez Civil y Comercial. Publíquese por tres veces.

Concordia, 2 de julio de 2021 - José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00019832 3 v./12/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1, a cargo del doctor Julio C. Marcogiuseppe, secretaría a cargo del doctor José María Ferreyra, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, de esta ciudad de Concordia, en los autos "Kueider, Yamila s/Sucesorio ab intestato" - Expediente Nº 13.321, correo electrónico jdocyc1-con@jusentrerios.gov.ar, cita por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante YAMILA KUEIDER, DNI Nº 19.037.666, vecina de nuestra ciudad, fallecida el 22 de septiembre de 2018, vecina que fuera de esta ciudad; y a Mustafá Kueider, con último domicilio conocido en calle Alvear Nº 1.035 de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone dice: "Concordia, 6 de abril de 2021. Visto lo peticionado... Resuelvo: 1. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Yamila Kueider, M.I. Nº 19.037.666, vecina que fuera de esta ciudad. 2- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local –tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima–, citando por treinta días corridos a: Mustafá Kueider, con último domicilio conocido en

calle Alvear Nº 1.035 de esta ciudad de Concordia, como así también a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley –artículo 728 inciso 2º) CPCC y artículo 2.340 CCC Ley 26.994–. 3- Dar intervención al Ministerio Fiscal –artículo 722 inciso 1º) del CPCC–...". Firmado: doctor Julio C. Marcogiuseppe, juez Civil y Comercial. Publíquese por tres veces.

Concordia, 2 de junio de 2021 - José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00019836 3 v./12/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 3, a cargo de Jorge Ignacio Ponce, juez suplente, Secretaría Número: 4, a cargo de Alejandro Centurión, secretario suplente, sito en la calle Bartolomé Mitre 26/68 segundo piso, de esta ciudad –Concordia– en los "autos" caratulados: "González, Eduardo Ernesto s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 6.417, sita y emplaza por treinta días (30) a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, EDUARDO ERNESTO GONZÁLEZ, DNI Nº 12.755.981... quien falleciera el día diecisiete de abril del dos mil diecisiete, defunción ocurrida en: Concordia, Entre Ríos. Para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley de: Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Se expide el presente en la ciudad de Concordia, Entre Ríos.

La resolución que así lo determina dice en su parte: "Concordia, 17 de febrero de 2021 Visto...; Resuelvo: 1- Tener... 2- Cumplimentar... 3- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Eduardo Ernesto González, DNI Nº 12.755.981, vecino que fue de esta ciudad. 4- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos –Sección

Juicios Universales– con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 DGNRA del 8/11/2006). 6- Acreditar... 7- Denunciar... 8- Tener... 9- Hacer saber... 10- Dar... 11. Notificar... 12... Tener. A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce, juez suplente".

Concordia, marzo de 2021 - Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00019868 3 v./12/08/2021

- - - - - -

El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce -Juez Suplente- y Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión -Suplente-, cita y emplaza por el termino de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de los causantes JORGE LUIS PASCUCCIELLO, D.N.I Nº 8.039.190, defunción ocurrida el día 10 de enero del 2012, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, lugar donde falleciera y de ESTER ALICIA BENITEZ, D.N.I. Nº 10.911.120, defunción ocurrida el día 16 de marzo del 2018, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, lugar donde falleciera, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados "Pascucciello, Jorge Luis y Benítez, Ester Alicia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6344).- El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial" y en un diario local.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: ///Concordia, 21 de mayo de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 1.- Tener por cumplimentado lo ordenado el 28.09.2020 punto 6, por denunciado bajo juramento el desconocimiento de otros herederos de los causantes. 2.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 3.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). Fdo.: Jorge Ignacio Ponce - Juez Suplente.-

Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00019880 3 v./13/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4 de la ciudad de Concordia (E.R) a cargo de la Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados "Ziloni,

Rodolfo Germán s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 10454, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del RODOLFO GERMÁN ZILONI, DNI Nº 5.797.181, fallecido en fecha 24/08/2020, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, todo bajo a percibimiento de ley.

Como resultado se transcribe la resolución que en lo pertinente dice: "Concordia, 26 de abril de 2021. Visto…. Resuelvo: 1.-….2.-….3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Rodolfo Germán Ziloni, DNI Nº 5.797.181, fallecido en fecha 24/08/2020, vecino que fuera de la ciudad de Concordia.4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 5.-….6.- Librar oficio a la Dirección General del notariado, Registro y Archivo- sección juicios universales con sede en Paraná (Disposición técnico registral Nº 5 D.G.N.R.A. DEL 8/11/2006) en formulario 04. 7.-..8.-…..9.-….10.-…..11.-…. A lo demás oportunamente. Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez - Juez Interino".

Concordia, 5 de Mayo de 2021 – María C. Malvasio, secretaria interina.

F.C. 04-00019881 3 v./13/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Concordia, Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Minatta, María Aurora s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13462), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de Doña MARÍA AURORA MINATTA, D.N.I. Nº 1.213.523, vecina que fuera del Departamento Concordia, fallecido en Concordia el 26 de enero de 2015 para que así lo acrediten.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente reza: "Concordia, 3 de mayo de 2021. Visto: (...) Resulevo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Aurora Minatta - DNI Nº 1.213.523-, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. (...) Fdo. Julio César Marcogiuseppe – Juez".

Concordia, 8 de junio de 2021 - José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00019892 3 v./13/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 de Concordia Dr. Gabriel Belén, Secretaría de quien suscribe en los autos caratulados "Schik, Guillermo s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 9252, cita y emplaza por el término de (treinta) 30 días corridos, a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de GUILLERMO SCHICK, DNI 12.166.099, vecino que fuera del Departamento Concordia, fallecido en Concordia el 12 de octubre de 2014 para que así lo acrediten.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente reza: "Concordia, 9 de junio de 2021. Visto:…. Resuelvo: 1.- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Guillermo Schick, D.N.I. N° 12.166.099, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal y noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná. 6.- ...7.-... 8.- Fdo. Gabriel Belén Juez". Publíquese por tres veces.

Concordia, 22 de junio de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00019895 3 v./13/08/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Concordia (ER), jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar a cargo del Juez Interino Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaria Interina María Cecilia Malvasio autorizante, en autos caratulados "Bojorque, Eustaquia s/ Sucesorio ab intestato- Expte Nº 10147 que se tramita ante él cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos herederos; sucesores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Da EUSTAQUIA BOJORQUE, DNI Nº 03.929.860- ocurrido el día 17 de julio de 2014, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia (E.R.).-

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 02 de julio de 2021…., Resuelvo:…. 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Eustaquia Bojorque DNI Nº 03.929.860, fallecida en fecha 17 de julio de 2014 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.).-.-…. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez. Juez Interino Civil y Comercial. Concordia.

Concordia, 5 de julio de 2021 – María C. Malvasio, secretaria supl.

F.C. 04-00019916 3 v./13/08/2021

DIAMANTE

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Sánchez, Antonio Cirilo s/Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 14804, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CIRILO ANTONIO SÁNCHEZ - LE N° 5.836.402, vecino que fuera de Estación Camps - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Crespo - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 06 de junio de 2001, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Diamante, 29 de junio de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00019778 3 v./11/08/2021

- - - - - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, doctor Mariano Andrés Ludueño, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Enzenhofer, Daniel Enrique s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 14.740, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por DANIEL ENRIQUE ENZENHOFER, DNI Nº 16.465.627, vecino que fuera de la ciudad de Crespo, departamento Paraná, Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Crespo en fecha 31 de enero de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, anexo IV–.

Diamante, 30 de junio de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00019835 3 v./12/08/2021

- - - - - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, doctor Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Gómez, Héctor Emilio s/Sucesorio ab intestato (digital)", Expediente Nº 21.152, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de HÉCTOR EMILIO GÓMEZ, DNI Nº 10.229.129, vecino que fue del departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10/12/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de mayo de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00019874 3 v./12/08/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Klein Claudia Mabel s/ Sucesorio ab Intestato” Expte. Nº 14801, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CLAUDIA MABEL KLEIN, M.I. Nº18.304.446, vecina que fuera de General Alvear 2006- Aldea Brasilera, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Paraná en fecha 21 de febrero de 2017, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

El presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 23 de junio de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00019906 3 v./13/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Taleb Antonio Assaad y Sosa Nelida Mercedes s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 14835, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ANTONIO ASSAAD TALEB -DNI N°18.692.649- y NÉLIDA MERCEDES SOSA -LC N°5.351.809-, vecinos que fueran de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos-, fallecidos en la ciudad de Crespo - depto. Paraná- en fecha 31 de marzo de 2007 y en la ciudad de Diamante -depto. Diamante- en fecha 13 de julio de 2019, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 3 de agosto de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00019912 3 v./13/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Ponce Nicolás Julián s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 14754, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por NICOLAS JULIAN PONCE - DNI Nº 4.681.491, vecino que fuera de la localidad de Libertador San Martín - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la Ciudad de Buenos Aires - Provincia de Buenos Aires, en fecha 22 de diciembre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica-Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Diamante, 30 de junio de 2021 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00019918 3 v./13/08/2021

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (juez), Secretaría del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: “Percara, Mirta Ester s/Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14253/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideran con derecho a los bienes dejados por MIRTA ESTER PERCARA, D.N.I. N° 10.298.761, fallecido el día 7/11/2017, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.). La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 2 de julio de 2021. Proveyendo la presentación del 18/6/2021; téngase por presentados a los señores Genaro Alberto Aranda, Andrea Beatriz Aranda y Claudio María Aranda, con el patrocinio letrado de la Dra. Stefanía Irungaray, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de doña Mirta Ester Percara, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... La presente se

suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, juez".-

Chajarí, 2 de julio de 2021 - Facundo Munggi, secretario.-

F.C. 04-00019772 3 v./11/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Fabrello, Verónica Palmira s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14259/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por VERÓNICA PALMIRA FABRELLO, DNI N° 5.045.353, fallecida el día 29/3/2021 en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.- Publíquese por tres días. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 18 de junio de 2021... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Verónica Palmira Fabrello, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, juez".-

Chajarí, 18 de junio de 2021 - Facundo Munggi, secretario.-

F.C. 04-00019776 3 v./11/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, a cargo del doctor José Manuel Lena, juez, secretaría a cargo del doctor Facundo Munggi, en los autos caratulados "Racigh, Eduardo Pedro s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 14.257/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por EDUARDO PEDRO RACIGH, DNI Nº 5.073.937, fallecido el día 7/5/2021, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí. Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 2 de junio de 2021... Declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato de Eduardo Pedro Racigh, vecino que fuera de Chajarí, departamento Federación, Entre Ríos. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Heraldo, de la ciudad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Firmado: doctor José Manuel Lena, juez".

Chajarí, 2 de junio de 2021 - Julieta Locaso, secretaria subrogante.

F.C. 04-00019833 3 v./12/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, a cargo del doctor José Manuel Lena, juez, secretaría a cargo del doctor Facundo Munggi, en los autos caratulados "Versalli, Alcides Rafael s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 14.209/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ALCIDES RAFAEL VERSALLI, DNI Nº 10.298.559, fallecido el día 7/7/2008, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, departamento Federación. Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 26 de abril de 2021... Al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato de Alcides Rafael Versalli, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, departamento Federación, Entre Ríos. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Heraldo, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Firmado: doctor José Manuel Lena, juez".

Chajarí, 26 de abril de 2021 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00019834 3 v./12/08/2021

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación, Entre Ríos, doctor Juan Ángel Fornerón, secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el segundo piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Ellero, Nélida Ester s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 17.010; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NÉLIDA ESTER ELLERO, M.I. Nº 2.345.887, vecina que fuera de la ciudad Federación, Entre Ríos, fallecida en Federación, Entre Ríos, el día 30 de julio de 2017. Publíquense por tres días.

Federación, 15 de abril de 2021 - Santiago A. Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00019847 3 v./12/08/2021

- - - - - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación, Entre Ríos, doctor Juan Ángel Fornerón, secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el segundo piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Burna, Gustavo Gumersindo s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 17.021; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GUSTAVO GUMERCINDO BURNA, M.I. Nº 16.051.342, vecino que fuera de la ciudad Federación, fallecida/o en Federación, Entre Ríos, el día 11/3/2021. Publíquense por tres días.

Federación, 10 de mayo de 2021 - Santiago A. Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00019851 3 v./12/08/2021

- - - - - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación, Entre Ríos, doctor Juan Ángel Fornerón, secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el segundo piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Moretti, Juan Antonio y Rigoni, Paulina s/Sucesorio ab intestato (Acumulado Nº 17.003)", Expediente Nº 17.002; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO MORETTI, M.I. 5.819.569, y PAULINA RIGONI M.I. Nº 10.341.111, vecinos que fueran de la ciudad de Federación, fallecidos en Federación el día 26/3/2020 y el 22/12/2020 respectivamente. Publíquense por tres días.

Federación, 23 de abril de 2021 - Santiago A. Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00019854 3 v./12/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Dalmazo, Aníbal Esteban y Dalmazo, Eduardo Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14270/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ANIBAL ESTEBAN DALMAZO, D.N.I.Nº 8.418.558, fallecido el día 10/05/2021, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Esc. Prov. Nº 40, Colonia Aymann, Dpto. Federación (E.R.) y EDUARDO RAMON DALMAZO, D.N.I. Nº 7.665.035, fallecido el día 13/05/2021, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Esc. Prov. Nº 40, Colonia Aymann, Dpto. Federación (E.R.).- Publíquese por tres días.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 5 de julio de 2021.- Proveyendo la presentación del 29/06/2021; téngase por presentados a los Señores Rogelio Juan Dalmazo, Angélica REGINA Dalmazo y Norma Rosa Dalmazo, con el patrocinio letrado de los Dres. Reynaldo Hugo Iglesias y Fabián Oscar Iglesias, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto los procesos sucesorios "ab-intestato" de don Anibal Esteban Dalmazo y don Eduardo Ramon Dalmazo, vecinos que fueran de Esc. Prov. Nº 40, Colonia Aylmann, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-...-. La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez".

Chajarí, 5 de julio de 2021 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00019908 3 v./13/08/2021

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, a cargo del doctor Emir G. Artero, juez, secretaría única a cargo del doctor Carlos Oscar Caraballo, secretario subrogante, en las actuaciones caratuladas: "Veller, Aníbal Edmundo s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº: 2.284 del año 2021, cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ANÍBAL EDMUNDO VELLER, DNI 11.291.855, fallecido en fecha 17 de julio de 2019, con último domicilio en este departamento Feliciano, provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (artículo 2.340 C.C.).

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, Entre Ríos, 16 de junio de 2021... Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. Norte de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Aníbal Edmundo Veller, DNI Nº 11.291.855, fallecido en fecha 17/7/2019 en distrito Atencio, de este departamento Feliciano, Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (artículo 2.340 C.C.)... Lo demás, oportunamente. Notifíquese". Doctor Carlos Andrés Pellichero, juez subrogante". Publíquese el presente edicto por tres (3) veces.

La presente se suscribe mediante firma electrónica, Resolución Nº 28/20, del 12/4/2020, anexo IV.

San José de Feliciano, 23 de junio de 2021 - Carlos O. Caraballo, secretario subrogante.

F.C. 04-00019840 3 v./12/08/2021

- - - - - -

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría de la Dra. Ana Emilce Marmol, con sede en calle San Martín N.° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, en los autos caratulados: "Rozales, Bautista s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 2268 – Año 2021) cita y emplaza por tres (03) veces a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante BAUTISTA ROZALES, vecino que fue de la ciudad de San José de Feliciano,(E.R.), de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 11.435.773, el que falleciera en la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 22 de Febrero de 2021, con ultimo domicilio en Calle Tomas de Rocamora S/N°, de la Ciudad de San José de Feliciano, Departamento Feliciano, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en su parte pertinente textualmente dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 20 de abril de 2021.- Por acompañada documental original en fecha 16/04/2021, la cual es fiel a la enviada electrónicamente.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el juzgado es competente para entender en el proceso, y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Bautista Rozales, vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano,(E.R.).-Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Bautista Rozales, D.N.I. Nº 11.435.773, fallecido en fecha 22/02/2021 en la ciudad de Concordia (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 C.C.)… A lo demás, oportunamente.- Notifíquese.- Dr. Emir Gabriel Artero -Juez. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-".

San José de Feliciano, 01 de junio de 2021 - Ana E. Mármol, secretaria.

F.C. 04-00019889 3 v./13/08/2021

GUALEGUAY

El Juzgado N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría de la Dra. Delfina M. Fernández, en los autos caratulados "Dujovne Bartolome s/ Sucesorio ab intestato - (Expte. N° 11301) cita y emplaza por el término de 10 días que se contarán a partir de la publicación del presente, que se efectuará por tres días, a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derecho a

los bienes dejados por la causante BARTOLOME DUJOVNE, D.N.I. N° 5.871.197, vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguay, en la que falleció el 25 de diciembre de 2000.

El auto que ordena el presente dice: "…//// leguay, 19 de mayo de 2021…..decrétase la apertura del juicio sucesorio de Bartolomé Dujovne vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-…… Fabián Morahan – Juez".

Gualeguay, 22 junio de 2021 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00019910 3 v./13/08/2021

- - -- - -

El Juzgado N° 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría de la Dra. Rosa María Fernández, en los autos caratulados "Moreyra Elida Germana s/ Sucesorio ab intestato - (Expte. N° 9502) cita y emplaza por el término de 30 días que se contarán a partir de la publicación del presente, que se efectuará por un día, a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELIDA GERMANA MOREYRA, D.N.I. N° 2.065.939, vecina que fuera de esta ciudad de Gualeguay, en la que falleció el 20 de Octubre de 2020.

El auto que ordena el presente dice: "…//// leguay, 11 de mayo de 2021…..decrétase la apertura del juicio sucesorio de Elida Germana Moreyra vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bines dejados por la causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-…… Teresita Inés Ferreyra – Juez".

Gualeguay, 8 junio de 2021 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00019914 1 v./11/08/2021

- - -- - -

El Juzgado Civil y Comercial Nº 2 a cargo de la Dra.- Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa Fernández, en autos "González Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato (Ac.19.5.20. REG.Nº 1. Emergencia sanitaria.)" - Expte. Nº9520.-, cita y emplaza por el término de 30 días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL GONZALEZ DNI Nº 11.950.228, fallecido en fecha 29 de Enero del 2021, cuyo último domicilio fuera en calle Coronel Hereñu y Cjal Carbone S/N de la ciudad de Gualeguay.

El auto que ordena la medida dice: ///leguay, 9 de junio de 2021 (…) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de MIGUEL ANGEL GONZALEZ, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fdo. Dra. Teresita Inés Ferreyra – Juez.

Gualeguay, 10 de junio de 2021 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00019928 1 v./11/08/2021

GUALEGUAYCHU

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Otero, Orlando Agustín s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8476, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ORLANDO AGUSTÍN OTERO, Documento Nacional Identidad N° 16.002.306, fallecido el día 15 de mayo de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 04 de junio de 2021 – Gabriela Castel, secretaria suplente.-

F.C. 04-00019784 3 v./11/08/2021

- - -- - -

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Molina, Gregoria Isabel y Fallet,

Hugo Arturo s/Sucesorio ab intestato (acumulados Expte.N° 8457 del Juz. CyC 3)", Expte. N° 12415, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: FALLET, HUGO ARTURO, D.N.I. N° 5.883.285, fallecido el día 17/4/2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 1 de julio de 2021 - Sofía de Zan, secretaria.-

F.C. 04-00019812 3 v./11/08/2021

- - - - - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lonardi, Luis Alberto s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 13.098, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LUIS ALBERTO LONARDI, M.I. 5.865.395, fallecido el día 29 de mayo de 2015, en la ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 17 de junio de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00019849 3 v./12/08/2021

- - - - - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez, Julio Daniel s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 13.110, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JULIO DANIEL MARTÍNEZ, M.I. 5.876.179, fallecido el día 17 de marzo de 1987 en la ciudad de Buenos Aires. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 25 de junio de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00019866 3 v./12/08/2021

- - - - - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Marín, María Ester y Viera, Ramón Roberto s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 8.501, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad, llamados: MIRTA ESTER MARÍN, Documento Nacional Identidad Nº 5.680.220, fallecida el día 29 de enero de 2014, y RAMÓN ROBERTO VIERA, Documento Nacional de Identidad Nº 5.879.243, fallecido el día 5 de marzo de 2021, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 17 de junio de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00019871 3 v./12/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cepeda García Claudia Alejandra s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13115, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CLAUDIA ALEJANDRA CEPEDA GARCIA, D.N.I. N° 23.435.280, fallecida el día 03/2/2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de junio de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00019882 3 v./13/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "García María Angélica s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8469, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA ANGELICA GARCIA, Documento Nacional Identidad Nº 3.055.367, fallecida el día 14 de julio de 2014, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 27 de mayo de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00019883 3 v./13/08/2021

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "Angel Abdo Samid s/ Sucesorio ab intestato (Digital)", Expte. Nº 6644, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ABDO SAMID ANGEL, vecino que fuera de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 26/04/2021. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 5 de julio de 2021 - María L. Alasino, secretaria.

F.C. 04-00019877 1 v./11/08/2021

TALA

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaria Dra. María Luciana Capurro, desde los autos caratulados: "Obispo Héctor Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 9842, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien se llamara en vida HECTOR ALFREDO OBISPO, DNI N° 5.799.174, hijo de Alejo Cipriano Obispo y de Magdalena Vera, defunción acaecida en esta ciudad de Rosario del Tala, en fecha 12/Abril/2021, anotada bajo Acta N° 45 F° 45 del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de esta ciudad, con último domicilio sito en calle Urquiza N° 539 de esta ciudad.-

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 04 de junio de 2021. Visto:… Resuelvo:… Decretar la apertura del juicio sucesorio de Héctor Alfredo Obispo, vecino que fuera de esta ciudad.- Mandar publicar Edictos por UN día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial… Notifíquese conf. Ac. Gral Nº 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero.-. Octavio Valentín Vergara Juez Civil y Comercial.-

La presente se suscribe mediante firma eléctrónica – Resolución STJER Nº 28/20, Anexo IV.

Rosario del Tala, 15 de Junio de 2.021 – María L. Capurro, secretaria.

F.C. 04-00019879 1 v./11/08/2021

- - - - - -

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaria Dra. María Luciana Capurro, desde los autos caratulados: "Paccor Mónica Silvina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9866), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien se llamara en vida MONICA SILVINA PACCOR, DNI N° 22.184.672, hija de Carlos Serafin Paccor y Nicanora Macedonia Schmutz, defunción acaecida en Gdor. Maciá, en fecha 30/Mayo/2021, anotada bajo Acta N° 37 F° 37, 2 Tomo I del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Gdor. Maciá - Dtpo. Tala.-

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 25 de junio de 2021. Visto:… 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Mónica Silvina Paccor, vecina que fuera de la ciudad de Gobernador Macia, fallecida en fecha 30.05.2021 en dicha localidad.- 3.- Mandar publicar Edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial…. Notifíquese conf. Ac. Gral Nº 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero".- Fdo.: Octavio Valentín Vergara Juez Civil y Comercial. Publíquese por un (01) día.-

La presente se suscribe mediante firma eléctrónica – Resolución STJER Nº 28/20, Anexo IV.

Rosario del Tala, 28 de Julio de 2.021 - María L. Capurro, secretaria.

F.C. 04-00019893 1 v./11/08/2021

- - - - - -

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados: "Furi Eduardo Gabriel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9847), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien se llamara en vida EDUARDO GABRIEL FURI, DNI N° 11.106.892, defunción acaecida en Altamirano Sur de este Departamento, en fecha 21/Mayo/2021, anotada bajo Acta N° 67 F° 67 Tomo I del Registro del Estado Civil y

Capacidad de las Personas de esta ciudad, con último domicilio sito en Altamirano Sur -Dto. Tala.- La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: “Rosario del Tala, 07 de junio de 2021. Visto:… Resuelvo:… 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Eduardo Gabriel Furi, vecino que fuera de Altamirano Sur.- 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial… Notifíquese conf. Ac. Gral. STJ Nº 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero”.- Fdo.: Octavio Valentín Vergara Juez Civil y Comercial. Publíquese por un (1) día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 Anexo IV.

R. del Tala, 23 de junio de 2021 – María L. Capurro, secretaria.

F.C. 04-00019896 1 v./11/08/2021

SAN SALVADOR

El señor juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, doctor Ricardo A. Larocca, juez, secretaría a cargo del doctor Arturo H. Mc Loughlin, en los autos caratulados: “Mohr, Aldo Dante s/Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 4.896, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante MOHR, ALDO DANTE, DNI Nº 13.232.050, nacido en la provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de la localidad de General Campos, provincia de Entre Ríos, República Argentina, y que falleciera en dicha localidad el día 29 de junio de 2017. Publíquense por tres días.

La resolución que ordena la medida, en su parte pertinente reza: “San Salvador, 6 de mayo de 2021”. Visto:... Resuelvo: 1... 2- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Aldo Dante Mohr, DNI Nº 13.232.050, vecino que fuera de la localidad de General Campos. 3- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos –tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima–, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 5... 6... 7... 8... 9... Firmado: Ricardo A. Larocca, juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 22 de junio de 2021 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00019828 3 v./12/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca (Juez), secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en los autos caratulados: “Barsi Víctor René Laurencio s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 4892), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante VÍCTOR RENÉ LAURENCIO BARSI DNI Nº 13.270.932, nacido en la provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de la localidad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, y que falleciera en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, el día 10 de marzo de 2021. Publíquense por tres días. La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: “San Salvador, 30 de abril de 2021”. Visto: ……. Resuelvo: 1.-….2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Víctor René Laurencio Barsi (DNI N° 13.270.932), vecino que fuera de esta ciudad.- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 5……..- 6…....-7……-8...….-9...….- Fdo. Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo

San Salvador, 22 de junio de 2021 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00019888 3 v./13/08/2021

URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Dos de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del doctor Gustavo Amílcar Vales, juez - doctor Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino, en autos caratulados "González, Dardo Florencio - Hernández, Juana María CyCS Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 6.972, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del señor GONZÁLEZ, DARDO FLORENCIO, DNI: 5.769.362 - señora HERNÁNDEZ, JUANA MARÍA, DNI: 1.483.920; fallecidos en Concepción del Uruguay, Entre Ríos, el día 19 de marzo de 1992, y en fecha 26 de enero de 2007, para que en igual plazo lo acredite.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 22 de septiembre de 2014. Agréguese el comprobante de pago de la tasa de justicia acompañado en el escrito a despacho. Proveyendo el promocional de fojas 18/19, téngase por presentado el doctor Gabriel R. Garnier, en representación de las señoras Beatriz Manuela González, Adriana Elizabeth González y Lidia Beatriz González, domicilios reales denunciados y legal constituido, por parte, désele intervención. Decrétase la apertura del juicio sucesorio de los causantes, Dardo Florencio González y Juana María Hernández, vecinos que fueran de esta ciudad, provincia de Entre Ríos. Publíquense edictos citatorios de herederos y acreedores en el Boletín Oficial y en la emisora radial local FM Buen Anuncio, en la forma y por el término de ley. Dese intervención al Ministerio Fiscal. Comuníquese la iniciación del juicio por oficio a la Dirección del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia (DTR Nº 5/06), debiendo dicho despacho ser confeccionado, suscripto y diligenciado por el letrado interviniente. Cítese para que comparezca a tomar intervención en autos a Juan de Dios González, Miguel Ángel González y Raúl Alberto González, en los domicilios denunciados, debiendo éste último acreditar el vínculo con los causantes con la respectiva partida. Exímase del libramiento de los oficios de estilo a las instituciones bancarias, conforme lo solicitado en el punto 7) del petitorio. Acompañe estampilla del Colegio de Abogados de la provincia de Entre Ríos y aporte de la Ley 9.005. Agréguese la documentación acompañada y devuélvase la Libreta de Familia bajo recibo, por resultar innecesaria su incorporación a las presentes actuaciones. Firmado: Carlos Federico Tepsich, juez".

Mauro S. Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00019856 3 v./12/08/2021

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno, Dr. Mariano Morahan, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejando Javier Bonnin, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "Marcley Mario Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 8779, Fº 128, Año 2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores del Sr. Mario Ramón Marcley, DNI Nº 14.445.355, fallecido en nuestra ciudad a los 7 días del mes de noviembre de 2019, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación, en su parte pertinente, dice: "Concepción del Uruguay, 5 de febrero de 2020.-...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, ..., citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).-... Fdo. Dr. Gustavo Amílcar Vales – Juez Subrogante".

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500

C. del Uruguay, 5 de julio de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00019921 1 v./11/08/2021

CITACIONES

PARANA

a BENITEZ ROQUE RAMON

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. BENITEZ ROQUE RAMÓN DNI: 12.831.301, quien falleciera en la localidad de San José de Feliciano, Departamento homónimo, el 22 de mayo de 2021, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2527275 – "Trninich María Elena Solicitud de Haberes Caídos del Agente Benítez Roque Ramón 12.831.301".

Paraná, 6 de julio de 2021 – Melina Romero, prosecretaria,, Consejo General de Educación.

S.C-00015230 5 v./19/08/2021

URUGUAY

a CURRAS HORACIO Y CABRERA ALEJANDRO SOCIEDAD DE HECHO

El Sr. Juez de Primera Instancia del Trabajo, del Juzgado Nº 3, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Juan José Ardoy, Secretaría a cargo de la actuaria, hace saber que en los autos caratulados "Iglesias Néstor Federico c/ Curras Horacio y Cabrera Alejandro S.H. y Transportes Furlong S.A. s/ Cobro de Pesos" (Nº 2021 - 2018) se ha dispuesto publicar el presente edicto, por el lapso de dos días, a los fines de citar a CURRAS HORACIO Y CABRERA ALEJANDRO SOCIEDAD DE HECHO - CUIT Nº 30-71463802-1 para que comparezca en el plazo de diez (10) días a tomar intervención en autos y contestar demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente en juicio - Art. 31 C.P.L..- Fdo: Dr. Juan José Ardoy - Juez del Juzgado del Trabajo Nº Tres de Concepción del Uruguay – "Concepción del Uruguay, 17 de mayo de 2021 ... cítese y emplácese a Curras Horacio y Cabrera Alejandro Sociedad de Hecho, mediante edictos que se publicarán sin cargo en el Boletín Oficial de esta provincia -art. 31 del C.P.L. y en un periódico del lugar de su último domicilio -art. 142 del C.P.C.C.-, durante dos días consecutivos, y para que dentro del plazo de diez días, comparezca a tomar intervención en autos y contestar la demanda, bajo apercibimientos de designársele Defensor de Ausentes. Fdo. Juan José Ardoy.- Juez". Artículo 31 C.P.L.E.R. "En el caso en que corresponda publicar edictos, ello se hará en el Boletín Oficial sin cargo para el trabajador. Cuando en los edictos se cite a comparecer al juicio, si vencido el plazo de la citación el emplazado no compareciere, el Juez dará intervención al defensor de ausentes respectivo". Art. 142 C.P.C.C.E.R.: "Notificación por edictos. Además de los casos determinados por este código, procederá la notificación por edictos cuando se tratare de personas inciertas o cuyo domicilio se ignorare. En este último caso deberá expresarse bajo juramento, que se han realizado sin éxito gestiones tendientes a conocer el domicilio de la persona a quien se deba notificar. Si resultare falsa la afirmación de la parte que dijo ignorar el domicilio o que pudo conocerlo empleando la debida diligencia, se anulará a su costa todo lo actuado con posterioridad, y será condenada a pagar una multa de uno a cien juristas..".

Juliana Pirovani, Secretaria.

F. 05-00000933 2 v./12/08/2021

USUCAPION

URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Concepción del Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro J. Bonnin, en los autos caratulados "Bonnin Cristian Federico c/ Juan Puchulu y Otros s/ Usucapión" Expte. Nº 9101, año 2020, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a quienes se consideran con derecho respecto al inmueble ubicado en Entre Ríos, Dpto. Uruguay, ciudad de Concepción del Uruguay, domicilio parcelario Posadas

Nº 1460, Plano de Mensura N° 63121, Lote 16 del Loteo “Juan Puchulu”, Planta Urbana, Cuartel 1, Manzana 755, Superficie: S/M 191,58 m2, Limites y Linderos: Norte: recta amojonada, (1-2) NE 79°00’ de 14,28 m., lindando con Sucesión Juan Puchulu; Este: línea (2-3), al SE 09°,46’ de 14,00 m. linda con Calle Isaías Torres; Sur: línea (3-4) al SO 79°00’, de 14,28 m. linda con calle Posadas; Oeste: línea (4-1) al NO 09°46´, de 14,00m. Linda con Sucesión Juan Puchulu; para que comparezcan a juicio a tomar intervención correspondiente, art. 669 inc 3 del CPCC. Publíquese por dos (2) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500

C. del Uruguay, 25 de junio de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00019919 2 v./12/08/2021

QUIEBRA

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Loza, Fabiana Marcela S. Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. Nº 4324, en fecha 26.07.2021 se ha declarado la quiebra de la Sra. FABIANA MARCELA LOZA, DNI 21.698.155, CUIL 27-21698155-9, argentina, quien manifestó ser casada, con domicilio real en calle Lavalleja

2129 Manzana 5 Casa 6, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Cielo Rezett, con domicilio constituido en calle Corrientes 342 1° Piso de esta ciudad, quien atenderá los días martes de 16 a 18 horas y los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 09.09.2021 inclusive. Se han fijado los días 27.10.2021 y 15.12.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere. (art. 89 de la Ley 24522).

La puesta en estado procesal (P) de la presente implica que el documento está firmado electrónicamente, de conformidad con la Resolución Nº 28/20 del STJER, del 12/04/20, Anexo Nº IV.

Paraná, 2 de agosto de 2021 – María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00000917 5 v./12/08/2021

- - - - - -

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Ledesma Daniel José María s/ Pedido de Quiebra promovido por deudor”, Expte. Nº 4311, en fecha 27.07.2021 se ha declarado la quiebra de DANIEL JOSE MARÍA LEDESMA, DNI Nº 32.096.276, CUIL: Nº 20-32096276-6, argentino, quien manifestó ser de estado civil soltero, con domicilio real en calle Los Ceibos Nº 654 de esta ciudad y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Cristian Germán Boiero, con domicilio constituido en calle Salvador Caputto Nº906 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17:30 a 19:30 hs. y los días viernes de 09:30 hs. a 11: 30 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 10.09.2021 inclusive. Se han fijado los días 28.10.2021 y 14.12.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 02 de agosto de 2021 – María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00000919 5 v./12/08/2021

- - -- - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Calderón Horacio Raul S-Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4231, en fecha 28.07.2021 se ha declarado la quiebra de del señor HORACIO RAUL CALDERON D.N.I. Nº 27.558.881, CUIL Nº 20-27558881-5 argentino, quien manifestó ser de estado civil casado, con domicilio real en calle Juan Baez Nº 9068 y domicilio procesal en calle Tucumán Nº 664, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cr. Guido Rodolfo Müller con domicilio procesal constituido en calle Córdoba Nº 624 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 a 20 horas y viernes de 7 a 9 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 27.09.2021 inclusive. Se han fijado los días 15.11.2021 y 04,02.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 3 de agosto de 2021 - Luciano J. Tochetti, secretario.

F. 05-00000928 5 v./18/08/2021

DIAMANTE

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo del suscripto, sito en calle San Martín 415 (esquina Eva Perón) de la ciudad antes aludida, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Coronel Roberto Fabián s/ Quiebra", Expte. Nº 14802, en fecha 26 de julio de 2021, se decretó la quiebra de ROBERTO FABIÁN CORONEL, D.N.I. Nº23.207.656, CUIL 23-23207656-9, de estado civil soltero, nacido el día 23 de julio de 1973, hijo de Olga Teresa Sánchez y de Eustaquio Roberto Coronel (f); con domicilio real en Tibiletti y Cort. Airaldi S/N Manzana 57 vivienda 5 B de Diamante, la cual tramitará conforme los arts. 288 y 289 de la L.C.Q., ordenándose la inhibición general de bienes de mismo.

Así también se ha dispuesto: que el fallido y terceros, entreguen al síndico todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley, se prohibe efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces -art.88 inc. 5º LCQ., y se le prohibe al mismo ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el art. 103 de la LCQ.

Se dispuso también, la realización de los bienes del fallido, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran, quedan suspendidos los trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el fallido por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos.

Quedan excluidas de dichos efectos los siguientes: 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia.; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el art. 200 y conc. LCQ y; 3) Los procesos en los que el fallido sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado originario en la forma prevista en el art. 21 por remisión del art. 132 LCQ y observarse lo prescripto en el art. 133 de la normativa citada. Se determina que hasta el día 13 de septiembre de 2021, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico -art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ., estableciéndose para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 de la

LCQ, los 29 de octubre de 2021 y 15 de diciembre de 2021, respectivamente.

Las notificaciones de las resoluciones que se dicten lo serán “ministerio legis”, martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil -arts. 26 y 273 inc. 5º LCQ. Se informa que la síndico designada en autos es la Cdra. Estela Liliana Durando, quien constituyó domicilio en calle Sarmiento N°466 de la ciudad de Diamante y domicilio electrónico esteladurando@gmail.com, haciendo saber que atenderá las demandas de verificación de créditos, consultas de legajos así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones (Art. 32, 33, 34 y Conc. Ley 24522), en el domicilio precedentemente constituido, los días lunes, martes, jueves y viernes de 08:00 a 12:00 horas, y miércoles de 16:00 a 18:00 horas, con estricta observancia del Protocolo Sanitario que resulte aplicable en cada instancia y a la modalidad mixta (digital y papel) del trámite de este juicio. Los interesados también podrán contactarse al número telefónico 0343-6115138, así como al domicilio electrónico constituido. Se ordena publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. La publicación podrá realizarse también en un diario de tirada provincial con circulación en el lugar del juicio.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 2 de agosto de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F. 05-00000918 5 v./12/08/2021

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo del suscripto, sito en calle San Martín 415 (esquina Eva Perón) de la ciudad antes aludida, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados “Cuello Daniel Emilio s/ Quiebra Expte. Nº 14756, en fecha 22 de junio de 2021, se decretó la quiebra de Daniel Emilio Cuello, DNI Nº 21.984.157, CUIL 20-21984157-5, soltero, con domicilio real en calle Mitre y Andrade s/n de Diamante, Dpto. Diamante Provincia de Entre Ríos, la cual tramitará conforme los arts. 288 y 289 de la L.C.Q. habiéndose decretado además la inhibición general de bienes del mismos.

Así también se ha dispuesto: que el fallido y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley, se prohíbe efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces -art. 88 inc. 5o LCQ., y se le prohíbe al fallido ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el art. 103 de la LCQ; se dispone la realización de los bienes del fallido, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran, quedan suspendidos los trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el fallido por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos.

Quedan excluidas de dichos efectos los siguientes: 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia.; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el art. 200 y conc. LCQ y; 3) Los procesos en los que el fallido sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado originario en la forma prevista en el art. 21 por remisión del art. 132 LCQ y observarse lo prescripto en el art. 133 de la normativa citada. Se determina que hasta el día 30 de agosto de 2021, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico -art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ., estableciéndose para el síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 de la LCQ, los días 15 de octubre de 2021 y 30 de noviembre de 2021, respectivamente. Las notificaciones de las resoluciones que se dicten lo serán “ministerio legis”, martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil -arts. 26 y 273 inc. 5o LCQ. Se informa que el síndico designado en autos es el Cdor. Luis Alberto Belluzo, quien constituyó domicilio en calle Chacabuco Nº 824 de la ciudad de Diamante y domicilio electrónico en luisbelluzo@gmail.com, haciendo saber que atenderá las demandas de verificación de créditos, consultas de legajos así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones (Art. 32, 33, 34 y Conc. Ley 24522), en los domicilios precedentemente constituidos, de Lunes a Viernes (hábiles judiciales) de 08:00 a 14:00 horas, con estricta observancia del Protocolo Sanitario que resulte aplicable en cada instancia y a la modalidad mixta (digital y papel) del trámite de este juicio. Los interesados también podrán contactarse al número telefónico 0343-4071775/ 154691777, así como al domicilio electrónico constituido, y en los casos que

correspondan, abonar el arancel de verificación mediante transferencia bancaria a la CBU: 3860001005000047928245. Se ordena publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. La publicación podrá realizarse también en un diario de tirada provincial con circulación en el lugar del juicio. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 28 de junio de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F. 05-00000922 5 v./13/08/2021

RECTIFICACION DE PARTIDA

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 2 de la Ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, sito en calle B. Mitre N° 133, a cargo de Dra. Belén Esteves, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Elena Badaró, en autos caratulados “Pintos, Alejandra Soledad s/ Rectificación de Partida”, Expte. N° 19.269, en la modalidad dispuesta por el Art. 70 del C.C.yC.N., hace saber que se ha solicitado adicionar el apellido materno a la partida de nacimiento del niño D. F. B. y cita y emplaza por el término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición a lo resolución que así lo ordena, transcripta en su parte pertinente, dice: “Concordia, 27 de noviembre de 2020.- Visto:...Resuelvo: 1.- ...2.- Mandar publicar edictos una vez por mes en el lapso de dos meses en un diario local y en el Boletín Oficial, a los fines dispuestos en el art. 70 del CCyCN, para que dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde la última publicación, comparezcan a estos autos a tomar la intervención a quien por derecho le corresponda. Notifíquese-Notifiquese.-Fdo. Dra. Belén Esteves Juez, Concordia - E. R. - Publíquese una vez por mes por el lapso de dos meses.

Concordia, 2 de diciembre de 2020 - María E. Badaró, secretaria.

F.C. 04-00019904 1 v./11/08/2021

SENTENCIAS

GUALEGUAY

En el Legajo Nº 221/19, caratulado “Ortíz Mario Ricardo s/ Abuso Sexual Con Acceso Carnal Realizado Mediante La Introducción De Parte De Parte De Cuerpo Por Vía Vaginal; Materialmente Concursado Con Abuso Sexual Con Acceso Carnal Vía Oral, En Calidad De Autor”, que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 27/11/2019 respecto del ciudadano Ortiz Mario Ricardo, Documento Nacional Identidad 24.223.370, de nacionalidad argentino, con instrucción primaria completa, de 45 años de edad, domiciliado en calle Laurencena Nº 1349 de la ciudad de Nogoyá, nacido en Nogoyá, Entre Ríos, el día 01/08/1975, hijo de Ana Edelmira Ortiz, actualmente alojado en la Unidad Penal Nº 5 de la ciudad de Victoria.

A continuación se transcribe la parte pertinente de la sentencia recaída, que dice: “La ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.... Sentencia: 1) Declarar que MARIO RICARDO ORTIZ, de los demás datos personales consignados ut supra, es autor material y penalmente responsable de los delitos de abuso sexual con acceso carnal cometido en forma reiterada -dos hechos en concurso material entre si-, cometidos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que han sido descriptas precedentemente, y en perjuicio de la menor M.A.M. y, en consecuencia, condenarlo a la pena de doce años de prisión efectiva y accesorias legales (artículos 5, 9, 12, 40, 41, 45, 55 y 119 párrafos 1º y 3º del Código Penal); todo ello en base a los motivos de hecho y de derecho expuestos en los considerandos que preceden, debiendo cumplir la pena impuesta en la Unidad Nº 5 del Servicio Penitenciario Provincial o, en su defecto, donde

oportunamente se disponga, una vez que la presente sentencia se torne ejecutoriable, siendo puesto, oportunamente, a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná. 2)- ... 3)- ... 4)- ... 5)- ... 6)- ... Regístrese, notifíquese, oportunamente practíquese cómputo de pena, comuníquese a los organismos que correspondan; y, llegado el momento, archívese. -Fdo: R. Javier Cadenas -Vocal-; Dardo Oscar Tortul -Vocal-; Darío Ernesto Crespo -Vocal-; Florencia Bascoy -Directora de Oficina Judicial".

Gualeguay, 26 de julio de 2021 – Florencia Bascoy, secretaria int.

S.C-00015225 3 v./11/08/2021

- - - - - -

En el Incidente de Juicio Abreviado Nº 182-I, perteneciente al Legajo Nº 297/20 caratulado "Villar, Carlos Aníbal s/Abuso sexual simple en concurso material con hurto y violación de domicilio", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente, a fin de poner en conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 3/5/2021 respecto al condenado Carlos Aníbal Villar, alias "Cabeza", Documento Nacional Identidad Nº 31.954.828, argentino, soltero, nacido el 11/11/1986 en la ciudad de Gualeguay, de 34 años de edad, hijo de Julián Edgardo Villar y de María Raquel Basualdo, actualmente alojado en la Unidad Penal Nº 7 de la ciudad de Gualeguay, y su rectificatoria de fecha 26/5/2021.

Como mayor recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de ambas resoluciones, que, transcripta textualmente, dice: "En la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte... Se resuelve: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado y, por consiguiente, declarar que CARLOS ANÍBAL VILLAR, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple en concurso material con hurto en grado de tentativa y violación de domicilio en calidad de autor de los artículos 45, 55, 119 párrafo primero, 150, 42 y 162 del Código Penal y, en consecuencia, condenarlo a la pena de un año de prisión de cumplimiento efectivo declarándolo reincidente (artículo 50 del C.P.), a cumplir en la Unidad Penal Nº 7 de esta ciudad, o donde oportunamente se disponga, una vez que el presente acto adquiera firmeza, oportunidad en la que quedará a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Paraná, Entre Ríos. 2) Eximir... 3) Proceder... 4) Cumplimentar... 5) Señalar... Regístrese, notifíquese, oportunamente practíquese el cómputo de pena correspondiente, comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese. Firmado: doctores Dardo O. Tórtul - vocal: Ana Paula Elal - Oficina Judicial - subdirectora".

"Gualeguay, 26 de mayo de 2021. Y Visto:... De las que resulta:... Y Considerando:... Resuelvo: I- Rectificar lo resuelto en fecha 3 de mayo de 2021 en cuanto se dispone declarar que Villar, Carlos Aníbal, cuyo, DNI correcto es el Nº 31.954.828, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple en concurso material con hurto en grado de tentativa y violación de domicilio en calidad de autor de los artículos 45, 55, 119 párrafo primero, 150, 42 y 162 del Código Penal y, en consecuencia, condenarlo a la pena de un año de prisión de cumplimiento efectivo declarándolo reincidente (artículo 50 del C.P.), a cumplir en la Unidad Penal Nº 7 de esta ciudad, o donde oportunamente se disponga, una vez que el presente acto adquiera firmeza, oportunidad en la que quedará a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Paraná, Entre Ríos. II- Notifíquese, regístrese, procédase conforme dicha sentencia. Líbrense las comunicaciones respectivas y, en estado, procédase a su archivo. Firmado: Dardo Oscar Tórtul, vocal; Florencia Bascoy, Oficina Judicial, directora".

Gualeguay, 18 de junio de 2021 - Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial.

S.C-00015226 3 v./12/08/2021

- - - - - -

Hago saber que en el Legajo Nº 216/19 caratulado "Dimarco, Jonathan Gustavo s/Robo calificado por homicidio, en calidad de coautor", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 5/4/2019 respecto al condenado Dimarco, Jonathan Gustavo, alias "Lalo", Documento Nacional Identidad Nº 37.580.671, argentino, soltero, nacido el 3/8/1992 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de 28 años de edad, hijo de Gustavo Ángel Dimarco y de Carina Adriana Stabile, actualmente alojado en la Unidad Penal Nº 5 de la ciudad de Victoria.

Como mayor recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que, transcripta textualmente, dice: “En la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, a los cinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve... Por todo lo expuesto, el Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, por unanimidad de sus integrantes, resuelve dictar la siguiente SENTENCIA: 1) Declarar a JONATHAN GUSTAVO DIMARCO, de las demás condiciones filiatorias obrantes en autos, coautor material y penalmente responsable del delito de robo agravado por homicidio, cometido en las circunstancias de tiempo, lugar y modo ya detalladas y, en consecuencia, condenarlo a la pena de veintiún años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales; debiendo cumplir la condena en la Unidad Penal Nº 5 de la ciudad de Victoria o en la que oportunamente se determine perteneciente al Servicio Penitenciario Provincial, una vez que la sentencia se torne ejecutoriable (artículos 5, 9, 12, 40, 41, 45 y 165 del Código Penal). 2) Proceder... 3) Disponer... 4) Imponer... 5) Declarar... 6) Hacer lugar... 7) Cumplimentar... 8) Diferir... Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese a los organismos correspondientes y practíquese el cómputo de pena respectivo; y, en estado, archívese. Se deja constancia, finalmente, que habiendo sido suscripto el veredicto correspondiente a este fallo por la totalidad de los integrantes del tribunal en el presente legajo, no suscribe la presente resolución el doctor José Alejandro Calleja, de conformidad a lo establecido en el artículo 456 in fine del Código Procesal Penal de Entre Ríos. Firmado: doctores R. Javier Cadenas, señor presidente de causa; Dardo O. Tórtul, señor vocal, y Florencia Bascoy, directora de la Oficina Judicial”.

Gualeguay, 16 de junio de 2021 - Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial.

S.C-00015227 3 v./12/08/2021

VICTORIA

En los autos caratulados: “Ruiz Cristian s/ Lesiones (reiteradas- en concurso real- en un marco de violencia de género)” NºG 2991, IPP16471, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E. Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 16 de junio de 2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Cristian Ruiz, DNI Nº 24.071.581, nacionalidad argentina, comerciante, con instrucción universitaria incompleta, 46 años de edad, domiciliado en calle Rawson Nº 120, de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en la misma, el día 1° de diciembre de 1974, hijo de Ricardo Reynaldo Ruiz (fallecido) y de Silvia Liliana Oberti.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: “Acta Nº 2886 de Sentencia Oral de Juicio Abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 16 días del mes de junio de 2021, (...) Por lo que oídos el Ministerio Publico Fiscal, la defensa, y el imputado; Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que CRISTIAN RUIZ, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de “Amenazas Simples y Desobediencia En Concurso Material” en contexto de Violencia de Género, previstos en los arts. 149 bis, primer párrafo, 239, 45, y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de dos años de prisión de cumplimiento en suspenso conforme art. 26 del Código Penal.- 3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, del C.P., debiendo el condenado Cristian Ruiz cumplir con las siguientes: A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de mudarlo; notificar inmediata y fehacientemente el cambio del mismo al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía y Prohibición de verse involucrado en hechos violentos. Asimismo, deberá someterse al cuidado del Patronato de Liberados de la Provincia de Entre Ríos, librándose oficio a tal efecto; B) Prohibición de acercamiento en un radio menor a 200 metros del domicilio, lugar de trabajo y concurrencia habitual respecto de Luciana Melina Lezana; y Prohibición de todo tipo de contacto personal (propio o por terceras personas), por cualquier medio (informático, telefónico, redes sociales, etc.), debiendo retirarse de cualquier lugar público y/o privado en que la misma se encuentre, como así también la prohibición de realizar actos molestos, violentos y/o perturbadores, todo ello por el plazo de dos años; C) Obligación de acreditar periódicamente ante el Juzgado de Garantías la continuidad y finalización del tratamiento psicológico/psiquiátrico relativo al consumo de sustancias prohibidas y control de sus impulsos; D) la realización de trabajos no remunerados en favor del Estado o de instituciones de bien público, por una carga horaria total de sesenta horas a cumplirse en el plazo máximo de un año. 4) Respecto al régimen de contacto del

condenado con la hija menor de edad que tiene en común con la víctima Luciana Melina Lezana, el mencionado Ruiz, en su caso, deberá formalizar su interés en el mantenimiento de mismo por ante el organismo jurisdiccional correspondiente (Juzgado del Menor y la Familia, y/o Defensoría de Pobres y Menores), a fines de evitar el incumplimiento de las medidas prohibitivas de acercamiento y contacto.- 5) Tener presente la renuncia al plazo para interponer Recurso de Casación contra la presente Sentencia. - 6) Declarar las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.). -7) Librar oficio a policía local para que tome conocimiento de la presente, haciéndose saber el cese de la medida de arresto domiciliario. -8) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. (...)". Fdo. Dr. José Alejandro Calleja. Juez de Garantías".

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020 Anexo V.

Victoria, 22 de junio de 2021 - José A. Calleja, Juez de Garantías, Victoria.

S.C-00015228 3 v./13/08/2021

- - - - - -

En los autos caratulados: "Benavidez Elio Mariano s/ Desobediencia (en flagrancia)" NºG 3030, IPP16631, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E. Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 11 de junio de 2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Elio Mariano Benavidez, Documento Nacional Identidad 33.318.647, argentino, 10/03/1988, Gualeguay, Entre Ríos, hijo de Salustiano Ramón Benavidez y de Julia Flores, actualmente domiciliado en Paraje los Cerros, Depto. Rincón de Nogoyá.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: "Acta Nº 2878 de Sentencia Oral de Juicio Abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 11 días del mes de junio de 2021, siendo la hora 11:05 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez de Garantías, Dr. José Alejandro Calleja, para celebrar la audiencia señalada en los autos: "Benavidez Elio Mariano - Amenazas Coactivas; Desobediencia; Violación de Domicilio, Lesiones Leves Calificadas Por Violencia de Género En Concurso Material" (IPP N° 16331), asimismo también lo hacen, el imputado Elio Mariano Benavidez, DNI Nº 33.318.647, nacionalidad argentina, de profesión peón rural, con instrucción primaria incompleta (sabe leer y escribir), 33 años de edad, domiciliado en Paraje Los Cerros, Dtto. Rincón de Nogoyá, Dpto. Victoria, Entre Ríos, nacido en Gualeguay, Entre Ríos, el día 10 de marzo de 1988, hijo de Salustiano Ramón Benavidez y de Julia Flores; quien se encuentra asistido por su abogado defensor técnico, el Dr. Alejandro Rees, ambos participando de manera virtual, asimismo concurre personalmente el Sr. Agente Fiscal Nº 2, Dr. Iván Ezequiel Yedro.- (...) Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que ELIO MARIANO BENAVIDEZ, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "Amenazas Coactivas; Desobediencias; Violación de Domicilio, Lesiones Leves Calificadas Por Violencia de Género En Concurso Material", previstos en los arts. 149 bis, tercer párrafo, 239, 150, 89, en función del 92 y su remisión al 80, inc. 11°, 45, y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de tres años de prisión de cumplimiento en suspenso conforme art. 26 del Código Penal.- 3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, inc. 2 del C.P., debiendo el condenado Elio Mariano Benavidez cumplir con las siguientes: A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de mudarlo; notificar inmediata y fehacientemente el cambio del mismo al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía y Prohibición de verse involucrado en hechos violentos. Asimismo, deberá someterse al cuidado del Patronato de Liberados de la Provincia de Entre Ríos, librándose oficio a tal efecto; B) Prohibición de acercamiento en un radio menor a 200 metros del domicilio, lugar de trabajo y concurrencia habitual respecto de Sabrina González y su hijo Yair Joel González Acosta; y Prohibición de todo tipo de contacto personal (propio o por terceras personas), por cualquier medio (informático, telefónico, redes sociales, etc.), debiendo retirarse de cualquier lugar público y/o privado en que la misma se encuentre, como así también la prohibición de realizar actos molestos, violentos y/o perturbadores, todo ello por el plazo de tres años; C) Obligación de acreditar periódicamente el inicio y finalización de un tratamiento psicológico/psiquiátrico relativo al consumo de alcohol; D) Prohibición de consumir bebidas alcohólicas y de concurrir a bares y lugares de expendio de bebidas alcohólicas, todo ello por el plazo de tres años.- 4) Tener presente la renuncia al plazo para interponer Recurso de Casación contra la presente Sentencia.- 5) Declarar las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- 6) Librar oficio a policía local para que tome conocimiento de la presente y se efectivice por su parte

el control y cumplimiento de las medidas. 7) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el Nº 2878 del Juzgado de Garantías de Victoria Entre Ríos. Fdo. Dr. José Alejandro Calleja. Juez de Garantías"

Victoria, 18 de junio de 2021 - José A. Calleja, Juez de Garantías, Victoria.

S.C-00015229 3 v./13/08/2021

CAMBIO DE NOMBRE

TALA

El señor Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Dr. Paulo H. Tamaño Secretaría Interina María Florencia Navarro de la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "Olivieri Jésica Micaela c/ Olivieri Marcelo Fabián - Cambio de Nombre" Expte. Nº 3613, hace saber que este proceso es por cambio de apellido, notificándose por este medio a los efectos que puedan presentarse las objeciones que correspondan por parte de los interesados.- La resolución que así lo ordena en su parte pertinente "Rosario del Tala, 24 de junio de 2021.- Visto y Considerando:… Resuelvo:… III.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses… Regístrese y notifíquese".- Fdo.: Paulo H. Tamaño Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Suscripto mediante firma electrónica -cfr. Resolución N° 28/20 STJER Anexo IV. Publíquese por dos (2) veces.

Rosario del Tala, 26 de julio de 2021 – María F. Navarro secretaria.

F.C. 04-00019900 1 v./11/08/2021

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 19/21

OBJETO: Adquirir un (01) vehículo tipo sedán, 0 km., nuevo, sin uso.

DESTINO: Ministerio de Gobierno y Justicia.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 07/09/21 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar /contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 28 de julio de 2021 – Pedro A. González Solano, director General, Unidad Central de Contrataciones, MEHF. Romina G. Berenguer, jefe Departamento Licitaciones Públicas, Unidad Central de Contrataciones.

F. 05-00000923 3 v./11/08/2021

- - - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 20/21

OBJETO: Adquirir resmas y bobinas de papel.

DESTINO: Imprenta y Boletín Oficial.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 10/09/21 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar /contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 28 de julio de 2021 – Pedro A. González Solano, director General, Unidad Central de Contrataciones, MEHF. Romina G. Berenguer, jefe Departamento Licitaciones Públicas, Unidad Central de Contrataciones.

S.C-00015224 3 v./11/08/2021

- - - - - -

MUNICIPIO DE ORO VERDE

Licitación Pública Nº 06 MOV/ 21

OBJETO: Adquisición por compra o cesión de un lote de terreno con una superficie mínima de dos mil metros cuadrados (2.000 m2) ubicado en las zonas de interés fijadas por el Art. 2° de la Ordenanza N° 004 de 2021 que reza lo siguiente: “Establézcase como zona de interés, terrenos ubicados a nomas de 100 metros de la Ruta Provincial N° 11 y/o de Avenida Los Cisnes (Ex Ruta 131), localidad de Oro Verde según imagen adjunta como anexo a la presente” y con los requisitos fijados en su Arts. 5°.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se fija en la suma de pesos mil cuatrocientos ($ 1.400,00) por metro cuadrado.

APERTURA DE SOBRES: Día 27 de agosto de 2021 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000 (Pesos: Mil)

NORMAS APLICABLES: Ordenanza Nº 020 MOV/92, Ordenanza Nº 03 de 2020, Ordenanza N° 004 de 2021, Decreto Nº 143 MOV/21 y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipooroverde@gmail.com

Oro Verde, 3 de agosto de 2021 – Milton I. Dume, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00019819 5 v./13/08/2021

- - - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE HIDRÁULICA

Licitación Pública Nº 3/2021

OBRA: “Construcción desagües pluviales - Barrio Palomar - (segunda etapa) - Santa Elena, departamento La Paz, provincia de Entre Ríos”.

DECRETO AUTORIZANTE: 2.039/2021 MPIyS.

PRESUPUESTO OFICIAL: $33.719.697,00.

MONTO DE GARANTÍA: $337.196,97 (1%).

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: $40.463.636,40.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 300 días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: $0,00.

DESCARGA DEL PLIEGO: desde https://www.hidraulica.gob.ar ó desde https://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones.

CONSULTAS TÉCNICAS: al correo licitaciones@hidraulica.gob.ar, a los teléfonos (0343) 4207911 /4217512 ó en la Dirección de Hidráulica, sita en boulevard Racedo 233 de la ciudad de Paraná, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 12:30 horas.

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: el día jueves 2 de septiembre de 2021 a las 11:00 horas, en Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Casa de Gobierno, ciudad de Paraná.

Paraná, 4 de agosto de 2021 - Cristian Gietz, director general de Hidráulica.

F.C. 04-00019875 2 v./11/08/2021

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGIA
Licitación Pública Nº 04/2021 SME – GAS

OBJETO: Ejecución de los trabajos correspondientes a la obra "Ampliación de Red de Distribución de Gas Natural – localidad de Hernández".

LUGAR DE APERTURA DE LOS SOBRES: En el Centro Cívico, sito en Avda. Saba Z. Hernández y Belgrano de la localidad de Hernández.

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 09/09/2021.

HORA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 11 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 29.285.074,03 (a marzo/21).

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 120 días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: 100 pesos.

VENTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: Tesorería de la Secretaría Ministerial de Energía – Urquiza 1279.

FECHA LIMITE DE COMPRA: 27/08/2021.

CAPACIDAD DE CONTRATACION: No deberá ser inferior al presupuesto oficial.

CONSULTAS DE PLIEGOS: Dirección de Desarrollo Gasífero – Méjico 341 – Tel. 4840186 y en la página web http:www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones.

Silvina M. Guerra, Secretaría Ministerial de Energía del MPIyS.

F.C. 04-00020044 3 v./12/08/2021

- - - - - -

SECRETARÍA MINISTERIAL DE ENERGÍA
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 01/2021 SME – GAS

OBJETO: Ejecución de los trabajos correspondientes a la obra "Ampliación de Red de Distribución de Gas Natural – localidad de Villa Libertador San Martín – Etapa 1".-

LUGAR DE APERTURA DE LOS SOBRES: Ex Estación Ferrocarril Puiggari, Municipio de Libertador San Martín – Dpto. Diamante.

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 10/09/2021.

HORA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 11 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 44.348.402,82 (a Marzo/21).-

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 150 días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: 100 PESOS.-

VENTA y ENTREGA DE PLIEGOS: Tesorería de la Secretaría Ministerial de Energía – Urquiza 1279.-

FECHA LÍMITE DE COMPRA: 30/08/2021.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: No deberá ser inferior al presupuesto oficial.

CONSULTAS de PLIEGOS: Dirección de Desarrollo Gasífero –

Méjico 341 – Tel. 4840186 - y en la página web http:www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones.-

Silvina M. Guerra, Secretaria Ministerial de Energía del MPIyS.

F.C. 04-00020129 3 v./13/08/2021

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública Nº 07/2021

OBJETO: Compra de 500 lámparas led de 100w, rosca E40 9000lm

APERTURA: Día martes 31 de agosto de 2021 – Hora once (11,00)

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) – Echague y Eva Perón - CP 3105

CONSULTAS: Oficina de la Dirección de Obras Públicas, Tel. 0343 – 4982157, Email. osndiamante@hotmail.com.ar

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 1.450,00 (Pesos un mil cuatrocientos cincuenta)

Juan C. Darrichon, presidente municipal, Nelson J. Schlotahuer, secretario de Gobierno y Hacienda, Betiana Monesterolo, contadora municipal.

F.C. 04-00019945 3 v./13/08/2021

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 47/2021

OBJETO: “Cordones Cuneta y Badenes Barrio Zapata”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 12 de agosto de 2021 hora: 09:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 7.400.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 7.400,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, junio de 2021 - Antonio. A. Bernhardt, coordinador de Area Comunicación, Municipalidad de Concepción del Uruguay.

F.C. 04-00019818 3 v./11/08/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 54/2021.

OBJETO: “Puesta en valor del portal de ingreso a la Isla del Puerto - Etapa I: Impermeabilización de losa”, solicitado por la Coordinación de Planificación, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares, generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 27 de agosto de 2021. Hora: 10:00.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $1.720.907,89.

PLIEGO CONDICIONES: $1.700,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTÍA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Planificación, agosto de 2021 - Hernán Molina Rearte, coordinador general de Planeamiento.

F.C. 04-00019837 3 v./12/08/2021

ASAMBLEAS

PARANA

CÍRCULO DE SUBOFICIALES Y AGENTES POLICÍA DE ENTRE RÍOS - ASOCIACIÓN CIVIL

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

En cumplimiento de lo determinado en el Estatuto de creación, en su artículo Nº 32 inciso b), cita a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en primera convocatoria el día 28 de agosto de 2021 a las 18:30 horas, en el predio sito en Crisólogo Larralde y División de los Andes de la ciudad de Paraná –camping del COPERAM–, y en segunda convocatoria a las 19:00 horas.

La asamblea sesionará para tratar el siguiente orden del día: a) Designación de dos socios para refrendar el acta de la asamblea, junto con el presidente y secretario de la Comisión Directiva; b) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; d) Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balances de los ejercicios económicos 2017, 2018, 2019 y 2020; c) Consagración de los miembros electos de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.

Recomendación: Protocolo sanitario Covid-19, se debe guardar distancia social y uso obligatorio de tapabocas. Firmado: la Comisión Directiva.

Augusto Tórtul, presidente CISAPER.

F.C. 04-00019855 3 v./12/08/2021

- - - - - -

CÍRCULO DE SUBOFICIALES Y AGENTES POLICÍA DE ENTRE RÍOS - ASOCIACIÓN CIVIL

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

En cumplimiento de lo determinado en el Estatuto de creación, en su artículo Nº 33 inciso g), cita a sus socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en primera convocatoria el día 28 de agosto de 2021 a las 19:30 horas, en el predio sito en Crisólogo Larralde y División de los Andes de la ciudad de Paraná –camping del COPERAM–, y en segunda convocatoria a las 20:00 horas.

La Asamblea sesionará para tratar el siguiente orden del día:

a) Designación de dos socios participantes para refrendar el acta de la asamblea, junto con el presidente y secretario de la Comisión Directiva; b) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; c) consideración de motivos y razones para la modificación del Estatuto en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 79 bis, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 111, disposición transitoria;

d) Aprobación del nuevo Estatuto.

Recomendación: Protocolo sanitario Covid-19, se debe guardar distancia social y uso obligatorio de tapabocas. Firmado: la Comisión Directiva.

Augusto Tórtul, presidente CISAPER.

F.C. 04-00019857 1 v./12/08/2021

- - - - - -

CLUB ALTÉTICO UNIÓN DE CRESPO

Convocatoria

Dando cumplimento al art. 142 de los estatutos sociales por el cual se rige nuestra institución se convoca a los socios a la Asamblea Anual Ordinaria correspondiente al ejercicio del año 2020, la que se llevará a cabo el día viernes 13 de agosto del corriente año a las 19:30 hs. La misma se realizará en el mini estadio de básquet del club, con los protocolos de seguridad correspondientes, distanciamiento y asistencia obligatoria con barbijo. Se tratará el siguiente orden día.

1 - Un minuto de silencio por los socios fallecidos durante el ejercicio.

2 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

3 - Lectura y aprobación de la memoria y balance anual del ejercicio 2020 e informe del síndico.

4 - Renovación total de la comisión directiva conforme al art. 19 de los estatutos sociales.

5 - Autorizar a la comisión directiva a modificar las obras existentes y/o incorporar nuevas, si lo considerasen necesario y que redunden en beneficios de la institución.

6 - Autorizar la modificación de la cuota societaria en caso de ser necesario.

7 - Designar dos socios presentes para firmar junto al presidente y secretario el acta de la presente asamblea.

Nota: no habiendo el quórum requerido por el art. 162 de los estatutos la asamblea sesionara una hora después de la fijada con los socios presentes.

Crespo, 28 de junio de 2021 – Mariano F. Saluzzio, presidente; Misael Pérez, secretario.

F.C. 04-00019887 1 v./11/08/2021

DIAMANTE

ESCUELA DEL HOGAR "SAN JOSÉ"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Escuela del Hogar "San José" convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 23 de agosto de 2021 a las 16hs., en su local de General Ramírez 592 de esta localidad, para tratar el siguiente orden del día.

1 - Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

2 - Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

3 - Elección de los miembros para la renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

4 - Lectura de la Memoria y Balance al 31 de enero de 2019.

5 - Art Nº 28 de las Asambleas: La asamblea será válida en la primera convocatoria, sea cual sea su número de concurrentes, después de una hora fijada por la misma si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

La Comisión.

F.C. 04-00019886 1 v./11/08/2021

FEDERACION

TONELLO S.A.
Convocatoria

Convócase a los accionistas de Tonello S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de agosto de 2021, a las 9:00 horas, en primera convocatoria y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para una hora después en segunda convocatoria. La reunión tendrá lugar en la sede social de la calle San Martín Nº 414 de la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos, donde se tratará el siguiente orden del día:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º) Aprobación de la gestión del señor director titular desde su elección hasta la fecha.

3º) Lectura, consideración y aprobación del balance general del Ejercicio Nº 19, cuyo cierre operó el día 30 de abril de 2020.

4º) Tratamiento del resultado del ejercicio. Retribución al directorio.

5º) Nombramiento de los miembros del directorio por vencimiento del plazo de los actuales mandatos, previa fijación de su número y duración.

Para asistir a la asamblea, los accionistas y/o sus apoderados deberán registrarse en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas Generales, con una antelación de tres días a la fecha fijada para su celebración.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550.

Gerardo M. Tonello, director titular y presidente.

F.C. 04-00019827 5 v./18/08/2021

GUALEGUAYCHU

CARNAVAL DEL PAIS
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por resolución de Comisión Directiva de fecha 02/08/2021, según consta en acta número 90 se ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de asociados para el día 20/08/2021 a las 20 horas en el local de su sede social sito en Bv. De León 100 de la Ciudad de Gualeguaychú, de manera presencial y a cielo abierto, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1 - Nombrar dos representantes de los asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.

2 - Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe del Órgano de Fiscalización por el séptimo Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2021.

3 - Renovación de la comisión directiva.

4 - Elección de los miembros de la comisión revisora de cuentas.

Artículo 30 del Estatuto Social: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de socios. Será presidida por el Presidente de La Comisión del Carnaval del País, o en su defecto por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos.

José J. El Kozah, tesorero, Comisión del Carnaval.

F.C. 04-00019735 5 v./12/08/2021

- - - - - -

INTRANSIGENCIA POPULAR DE URDINARRAIN
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Intransigencia Popular de Urdinarrain, convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 4 de septiembre de 2021 a las 18 horas en su sede social partidaria sita en calle Leandro N. Alem Nº 534 de Urdinarrain para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2 - Minuto de silencio en memoria de los afiliados fallecidos.

3 - Informe de la Junta Central de Gobierno acerca de la marcha de la agrupación.

4 – Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe de las Rendiciones de Cuenta de los Ejercicios 2018, 2019 y 2020.

5 - Consideración y aprobación de los gastos de campaña electoral 2019.

6 - Elección y designación de las nuevas autoridades partidarias.

7 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta junto con el Presidente y el Secretario.

Art. 16º - Del Quórum de las Asambleas. Las asambleas ordinarias o extraordinarias, sesionarán con el cincuenta y uno por ciento de los afiliados, en la hora de convocatoria, y una hora después de fijada la convocatoria, podrá sesionar con el número de afiliados que se halle presente.

María M. Korell, presidenta Intransigencia Popular de Urdinarrain.

F.C. 04-00019949 1 v./11/08/2021

URUGUAY

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES “CASEROS”
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a disposiciones legales y de conformidad con lo dispuesto en nuestros estatutos, se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de agosto de 2021, a las 18:00 horas en la sede del local social, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del Acta anterior y aprobación.

2 - Consideración y aprobación de la Memoria y del Balance del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019 y del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.

3 - Renovar totalmente la Comisión Directiva, y Órgano Fiscalizador, deberá elegirse Presidente, vicepresidente, tesorero, pro tesorero, secretario, pro secretario, vocal titular 3, vocal suplente 3, revisor de cuenta titular 1, revisor de cuenta suplente 1.

4 - Designar 2 (dos) asambleístas para que suscriban el Acta con el Presidente y secretario.

Nota: De conformidad con el Art. 19 de estatuto, de no haber quórum a la hora indicada, la asamblea sesionara válidamente con el número de socios presentes una hora después de la fijada en convocatoria.

Elsa Delima, presidente, Marta Latour, secretaria.

F.C. 04-00019899 2 v./12/08/2021

- - - - - -

ASOCIACION CIVIL ENTRERRIANA DE BILLAR

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la "Asociación Entrerriana de Billar" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de agosto de 2021 a las 15,00 hs., en el local de la sede social sito en calle Reibel Nº 40, de la ciudad de C. del Uruguay, provincia de Entre Ríos, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Consideración de los motivos por los cuales se realiza el llamado a AGO fuera del término legal estipulado y modalidad utilizada.

3 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

4 - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio Nº 02 iniciado el 01/01/2019 finalizado el 31/12/2019.

5 - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio Nº 03 iniciado el 01/01/2020 finalizado el 31/12/2020.

6 - Programación de calendario 2022 – Revisión de reglamentos deportivos – recategorización de jugadores.

Nota: si a la hora establecida no hubiera concurrido el número necesario para formar quórum, la asamblea comenzara una hora más tarde con los socios presentes de acuerdo al art. trigésimo primero de los estatutos.

C. del Uruguay, 04 de agosto de 2021 - Pasutti Claudio A., presidente, Nicolás Buxman, secretario.

F.C. 04-00019903 1 v./11/08/2021

CITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

a herederos de LEANDRO JAVIER BENITEZ

El Sr. Coordinador de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre ríos, Sr. Diego A. Faccendini, cita y emplaza a los herederos de don LEANDRO JAVIER BENITEZ, quien fuera personal de esta jurisdicción para que se presenten en la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, sito en calle Cervantes Nº 296, de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.

Marisa G. Paira, Ministra de Desarrollo Social.

S.C-00015221 5 v./12/08/2021

CONCORDIA

a DOMINICI JONATHAN

Por disposición del Dr. Concordia -Fiscalía Aux N° 5 (Dr. Mauro Jaume, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el Legajo Nº 2374/21 caratulado "dominici Jonathan s/ Robo"; se cita y emplaza a: DOMINICI JONATHAN, de 28 años, Documento Nacional Identidad 37.115.412, últmo domicilio conocido en calle Los Fresnos Nº 332, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del

presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: Cítese a Jonathan Dominici a fin de prestar declaración como imputado por ante este Ministerio Público Fiscal sito en calle Mitre 133 de la ciudad de Concordia, mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el Edicto publicado. Fdo. Mauro Jaume Blanco

Concordia, 26 de julio de 2021 – Mauro J. Blanco, Fiscal Auxiliar, Jurisdicción Concordia.

S.C-00015220 5 v./12/08/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

a SERRANO WALTER DAMIAN

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al señor SERRANO WALTER DAMIAN D.N.I. Nº 31.862.384, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Organismo a fs. 7 del Expediente Grabado Nº 2053731, del informe producido y procede a manifestar: intimo a usted a realizar en el plazo de 72 hs de notificado la devolución correspondiente de pesos mil trescientos cincuenta y nueve con 94/100 ctvos ($ 1.359,94) que le fueron indebidamente abonados en exceso desde marzo de 2014 a marzo de 2015 por un cargo en la Escuela Secundaria Nº 41 “Colegio Nacional de Cerrito”, del Departamento Paraná, luego de cesar en el mismo. De no realizar la devolución correspondiente en el plazo otorgado, o de no efectuar convenio de pago del monto respectivo ante la Dirección de Ajustes y Liquidaciones CGE, se llevaran adelante todas la acciones judiciales y administrativas pertinentes a fin de lograr el recupero de dichos montos, con imposición de costas, pudiéndose ordenar el descuento directo de sus haberes en caso de prestar servicios en esta administración.

Paraná, 8 de julio de 2021 - Melina Romero, prosecretaria, Consejo General de Educación.

F. 05-00000934 3 v./13/08/2021

RECHAZANDO RECURSO

PARANA

DECRETO Nº 256/21 M.S.- “Artículo 1°.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Natalia Verónica Leites, DNI Nº 23.880.334, con patrocinio letrado de los Abogados Emilio Fouces y Guillermo Smaldone, contra el Decreto Nº 1675/18 MS, del 08 de Junio de 2018, por el cual se confirmó lo dispuesto por Resolución Nº 1613/18 MS, y se ratificó la decisión de dar por finalizadas las funciones desempeñadas por la misma como Jefa de División Capacitación y Docencia del Departamento Capacitación, Docencia e Investigación del Ministerio de Salud, desde el 04 de julio de 2016,.... de forma.”

Germán A. Coronel, Coordinador General y Director de Asuntos Jurídicos – Ministerio de Salud.

F. 05-00000924 3 v./11/08/2021

SUMARIO ADMINISTRATIVO

PARANA

DECRETO Nº 258/21 MS.- “Artículo 1º - Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la agente Elsa Laura Cabrera, DNI Nº 16.797.178, Legajo Nº 149.508, quien revista en un cargo de categoría 6 – Carrera Administrativa – Escalafón General con funciones en el Hospital “9 de Julio” de La Paz, por estar su conducta

presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71º inciso b) de la Ley 9755 – Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por Ley 9811,… de forma."

Germán A. Coronel, Coordinador General y Director de Asuntos Jurídicos – Ministerio de Salud.

F. 05-00000925 3 v./11/08/2021

FINALIZACION DE SUMARIO

PARANA

DECRETO Nº 952/21 MS.- "Artículo 1º - Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto Nº 1299/13 MS, atento a lo expresado en los considerandos presentes. Artículo 2º - Dispónese la sanción de Cesantía al agente Gabriel Sebastián Romero, legajo Nº 144.413, quien revista en un cargo de categoría 7 – Carrera Técnica Tramo "A" – Escalafón General de la Dirección de Atención Médica del Ministerio de Salud, por encontrarse su conducta incursa en el artículo 71º inciso b) de la Ley 9755 – Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia de Entre Ríos… de forma."

Germán A. Coronel, Coordinador General y Director de Asuntos Jurídicos – Ministerio de Salud.

F. 05-00000926 3 v./11/08/2021

INTIMACION

PARANA

Sra. Claudia Analía Sauthier, DNI N° 18.459.602 -Por intermedio de la presente, intimo a Ud. que en un plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días de recibida la presente, proceda a la devolución de la suma de pesos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y tres con ochenta y dos centavos ($ 68.853,82), con más intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, monto total que le fuera abonado y percibido por Ud. indebidamente, cuando cumplía funciones en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, hasta que se le aplicara la sanción de cesantía. En defecto de no cumplimentar con la misma, se procederá sin más a iniciar las acciones administrativas y legales correspondientes al recupero del monto antes mencionado, junto con los intereses legales, gastos y honorarios pertinentes. Queda usted debidamente notificada.

Germán A. Coronel, coordinador General y Director de Asuntos Jurídicos, Ministerio de Salud, Gobierno de Entre Ríos.

F. 05-00000931 3 v./13/08/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2021
731, 732, 733, 752, 753, 759, 760, 761, 762, 763, 789, 790, 791, 792, 793

Ministerio de Salud
777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.